

**Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56 y 182, fracción I, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.-** Lista de asistencia. -----

-----**Segundo.-** Declaración de existencia de quórum. -----

-----**Tercero.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----**Cuarto.-** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----**Quinto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de las empresas desarrolladoras Vivo Desarrollo, S.A.P.I. de C.V. y Viveica, S.A. de C.V., con respecto a los Fraccionamientos Paraíso Maya segunda etapa y Paseo las Palmas II, respectivamente, en los términos del propio acuerdo.-----

-----**Sexto.** Trámite al Exhorto formulado por la XIII Legislatura al Congreso del Estado, para que se fomente en los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Policiales la profesionalización de los mismos y la conclusión de sus estudios de nivel básico y medio superior o superior. -----

-----**Séptimo.-** Trámite al Exhorto formulado por la XIII Legislatura al Congreso del Estado, para el cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Cultura y Artes del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Quintana Roo, y para que dentro de nuestra competencia se tomen las medidas necesarias e implementen acciones afirmativas a través de las estructuras gubernamentales con la finalidad de fomentar la cultura de la lectura, en todos los integrantes de la sociedad. -----

-----**Octavo.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación del inmueble ubicado en el lote 240-04, manzana 01, supermanzana 257, calle de acceso, del Ejido Isla Mujeres, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----**Noveno.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con el

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, denominado “Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo”, para la exención del pago de derechos y el otorgamiento de apoyos económicos, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento del Servicio Público de Arrastre de Vehículos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Primero.- Iniciativa mediante el cual, el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de acciones que coadyuven a reducir la obesidad y el sobrepeso de los estudiantes de nivel básico, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración de un Comité Municipal de Participación Ciudadana, a fin de cumplir con lo previsto en la Fracción III del Artículo 48 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero.- Asuntos generales. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, C. Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los CC. Regidores: Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc y María de Guadalupe Novelo Espadas. A continuación el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención que los CC. Regidores: Rafael Quintanar González, Jesús Aurelio Duarte Yam y Roger Enrique Cáceres Pascacio, se integraron en el tercer punto del Orden del día; y, la C. Regidora Lourdes Latife Cardona Muza, se integró en el quinto punto del Orden del día, para los efectos legales conducentes). -----

**Tercero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a dar lectura a la Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo

Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria. Para lo cual el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Nada más para solicitarle someta a este Cabildo la dispensa de la lectura del acta, toda vez que se nos entregó con anterioridad y además que la orden del día está bastante abultada. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de las empresas desarrolladoras Vivo Desarrollo, S.A.P.I. de C.V. y Viveica, S.A. de C.V., con respecto a los Fraccionamientos Paraíso Maya segunda etapa y Paseo las Palmas II, respectivamente, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 Fracción I, inciso o), 90, Fracción XIV, 237, 238, Fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61 y demás aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202, Fracción I, 212, 217, 219, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 5º, 6º, Fracción I, 12, Fracción II, 41 y demás relativos y conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el municipio es una institución de carácter pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento corresponde adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio en donde queda ubicado el fraccionamiento, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo: En el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, la donación comprenderán el 15% de la superficie neta de los mismos; Y que el cálculo de la superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer juntamente con los representantes legales de la Secretaría Estatal de obras Públicas y Desarrollo Urbano y del o los Ayuntamientos ante Notario Público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos, especificando el uso que el Ayuntamiento aplicará a los terrenos donados y consignando el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que en cumplimiento a lo anterior, y considerando que la presente administración tiene como propósito abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos de la ciudad de Cancún, en esta oportunidad se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de los inmuebles que por disposición de Ley, le corresponde donar a las personas físicas y morales que han desarrollado proyectos habitacionales urbanos, de conformidad a lo siguiente:

**A).**-Que con fecha 13 de marzo de 2009, se autorizó a la empresa fraccionadora "VIVO DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE" la Licencia de Fraccionamiento Número 16/2008, del Fraccionamiento "PARAISO MAYA SEGUNDA ETAPA", con la superficie total de 232,450.36 m<sup>2</sup> para un total de 1,982 viviendas, así como 38,757.41 m<sup>2</sup> de vialidad, mismo que está ubicado en la Supermanzana 107 LOTE 1-01 y 1-02 y con la siguiente distribución:

Área habitacional:	152,861.73 m <sup>2</sup>
Área de donación:	34,974.03 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	38,757.41 m <sup>2</sup>

Que de la revisión que realizaron las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, se confirmó que la superficie neta del fraccionamiento es de 193,692.95 m<sup>2</sup>, como resultado de deducir del área total del fraccionamiento 232,450.36 m<sup>2</sup> la cantidad de 38,757.41 m<sup>2</sup> de vialidades y que en el caso específico, el desarrollador está otorgando un porcentaje del 16.67%, o sea 34,974.03 m<sup>2</sup>;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano, dictaminó que las áreas de donación se componen de diecisiete predios que se enuncian a continuación y de los 38,757.41 m<sup>2</sup> de vialidades:

1) Supermanzana 107, Manzana 02, lote 08, con una superficie de 3,016.34 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910700200800000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y cuatro metros con noventa y dos centímetros con lote cero siete; al Sur, en setenta metros con noventa y ocho centímetros con lote cero nueve; al Este, en cuarenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros con vialidad por afectación en línea curva; al Oeste en cuarenta y cuatro metros con Avenida Sol.-----

2) Supermanzana 107, Manzana 32, lote 03, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703200300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros con cincuenta centímetros con lote cero dos; al Sur, en trece metros con cincuenta centímetros con lote cero cuatro; al Este, en treinta y seis metros con Avenida Sol y al Oeste en treinta y seis metros con lotes cero dos y cero cuatro.-----

3) Supermanzana 107, Manzana 32, lote 08, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703200800000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote cero siete; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote cero nueve; al Este en treinta y seis metros con Avenida Sol; al Oeste, en treinta y seis metros, con lotes cero siete y cero nueve.-----

4) Supermanzana 107, Manzana 32, lote 11, con una superficie de 2,970.68 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703201100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros con lote diez; al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros con lote doce; al Este, en cuarenta y cuatro metros un centímetro con Avenida Sol; al Oeste, en cuarenta y cuatro metros un centímetro con lote 13. -----

5) Supermanzana 107, Manzana 32, lote 15, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703201500000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote dieciséis; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote catorce; Al Este, en treinta y seis metros con lotes dieciséis y catorce; Al Oeste, en treinta y seis metros con Avenida Playas.-----

6) Supermanzana 107, Manzana 32, lote 22, con una superficie de 1,980.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703202200000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y cinco metros con Boulevard del Palmar; Al Sur, en cuarenta y cinco metros con lote veintiuno; Al Este, en cuarenta y cuatro metros con lote cero dos; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con Avenida Playas.-----

7) Supermanzana 107 Manzana 33, lote 1-07, con una superficie de 1,890.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703300107000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y tres metros setenta y cinco centímetros con lote uno guión cero nueve; al Sur en treinta y tres metros setenta y cinco centímetros con boulevard del Palmar; al Este, en cincuenta y seis metros con lote uno guión cero seis; al Oeste, en cincuenta y seis metros con lote uno guion cero ocho.-----

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

8) Supermanzana 107, Manzana 33, lote 01-11, con una superficie de 2,700.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703300111000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con lote uno guión doce; al Sur en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con lote uno guión diez; al Este con cuarenta metros con lote uno guión cero tres y al Oeste, en cuarenta metros con Avenida Playas.-----

9) Supermanzana 107, Manzana 33, lote 1-13, con una superficie de 1,701.20m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703300113000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento treinta y cinco metros con setenta y nueve centímetros con lote dos guión cero uno; al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros, mas sesenta y siete metros cincuenta centímetros con lotes uno guión doce y uno guión cero dos; al Este, en cinco metros con veintiocho centímetros con Avenida Sol; al Oeste en diecinueve metros con noventa y dos centímetros con Avenida Playas.-----

10) Supermanzana 107, Manzana 34, lote 1-06, con una superficie de 3,780.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703400106000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con lote uno guión cero cinco; al Sur, en sesenta y siete metros con cincuenta centímetros con Boulevard del Palmar; al Este, en cincuenta y seis metros con Avenida Playas y al Oeste con cincuenta y seis metros con lote uno guión cero siete.-----

11) Supermanzana 107, Manzana 34, lote 1-12, con una superficie de 3,895.51 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703400112000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento treinta y cinco metros con setenta y nueve centímetros con lote dos guión cero uno; al Sur, en ciento treinta y cinco metros con lotes uno guión cero dos y uno guión once; al Este, en veintiún metros con cincuenta y cinco centímetros con Avenida Playas y al Oeste, en treinta y seis metros con diecinueve centímetros con Avenida Selva. -----

12) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 01, con una superficie de 1,980.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703500100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en cuarenta y cinco metros con boulevard del Palmar; Al Sur, en cuarenta y cinco metros con lote cero dos; Al Este, en cuarenta y cuatro metros con Avenida Playas; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con lote veinte. -----

13) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 03, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703500300000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros, con Avenida Playas; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote cero cuatro; al Este, en treinta y seis metros con Avenida Playas; Al Oeste, en treinta y seis metros con lotes cero dos y cero cuatro.-----

14) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 06, con una superficie de 3,960.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703500600000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ochenta y nueve metros noventa y seis centímetros con lotes dieciséis y cero cinco; Al Sur, en noventa metros cuatro centímetros con lotes trece y cero siete; al Este, en cuarenta y cuatro metros con Avenida Playas; Al Oeste, en cuarenta y cuatro metros con lote quince. -----

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

15) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 11, con una superficie de 4,185.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703501100000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros con lote doce; Al Sur, en sesenta y siete metros cincuenta centímetros con Boulevard Mar Caribe; al Este, en sesenta y dos metros con lote diez; al Oeste, en sesenta y dos metros con Avenida Selva.-----

16) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 14, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703501400000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote quince; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote trece; al Este, en treinta y seis metros con lotes trece y quince; al Oeste, en treinta y seis metros con Avenida Selva. -----

17) Supermanzana 107, Manzana 35, lote 19, con una superficie de 486.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601910703501900000 con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote veinte; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con lote dieciocho; al Este, en treinta y seis metros con lotes veinte y dieciocho; al Oeste, en treinta y seis metros con Avenida Selva.-----

**B).-** Que con fecha 07 de abril de 2008, se autorizó a la empresa fraccionadora "VIVEICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" la Licencia de Fraccionamiento Número 12/2008, del Fraccionamiento "PASEO DE LAS PALMAS II", con la superficie total de 326,805.52 m<sup>2</sup> para 1,961 viviendas, así como una vialidad de 105,504.98 m<sup>2</sup> y de 13,508.56 m<sup>2</sup> de vialidad por afectación, mismo fraccionamiento que está ubicado en la Supermanzana 259, Manzana 1, Lote 439-04, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; y con las siguientes distribuciones:

Área habitacional:	166,450.35 m <sup>2</sup>
Área de donación:	19,700.99 m <sup>2</sup>
Área de vialidad:	105,504.98 m <sup>2</sup>
Área de vialidad por afectación	13, 508.56 m <sup>2</sup>

Que de la revisión que realizaron las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, se confirmó que la superficie neta del fraccionamiento es de 221,300.54 m<sup>2</sup>, como resultado de deducir del área total del fraccionamiento 326,805.52 m<sup>2</sup> la cantidad de 105,504.98 m<sup>2</sup> de vialidades y que en el caso específico, el desarrollador está otorgando un porcentaje del 15.00%, o sea 33,209.55 m<sup>2</sup> que se conforman de la suma de 19,700.99 m<sup>2</sup> de áreas de donación y 13,508.56 m<sup>2</sup> de vialidad por afectación;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, habiendo verificado la corresponsabilidad entre las licencias de fraccionamiento autorizadas y el proyecto de escrituración presentado por la empresa fraccionadora, dictaminó que las áreas de donación se componen de dieciocho predios que se enuncian a continuación:

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

1) Supermanzana 259, Manzana 10, lote 02, con una superficie de 653.19 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625901000200000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: en cincuenta metros once centímetros con lotes cero cinco y cero ocho manzana cero nueve; al Sur, en diez metros treinta y un centímetros, mas cuarenta y tres metros cuarenta y un centímetros más cuatro metros cuarenta y dos centímetros, con calle Palma del Vino en línea recta y curva; al Este, en dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros, con lote cero tres; al Oeste, en dieciocho metros treinta y tres centímetros, con lote cero uno.-----

2) Supermanzana 259, Manzana 12, lote 01, con una superficie de 1,915.79 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625901200100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte: en treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros con calle Palma del Vino; al Sur, en sesenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros con calle Palma Catechu; al Este, en treinta y nueve metros ochenta centímetros con calle Palma Abanico; al Oeste, en veintiún metros treinta y cinco centímetros más dieciocho metros veintisiete centímetros con Avenida Palma Africana en línea recta y curva. -----

3) Supermanzana 259, Manzana 14, lote 03, con una superficie de 394.86 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625901400300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dos metros cuarenta y nueve centímetros con calle Palma Catechu; al Sur, en diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros con calle Palma Areca; al Este, en treinta y nueve metros ochenta centímetros con calle Palma Abanico; al Oeste, en dieciocho metros más dieciocho metros con lotes cero uno y cero dos.-----

4) Supermanzana 259, Manzana 17, lote 03, con una superficie de 400.49 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625901700300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dos metros sesenta y cuatro centímetros con calle Palma Areca; al Sur, en diecinueve metros con sesenta y un centímetros con Calle Palma Roebellini; al Este en treinta y nueve metros ochenta centímetros con calle Palma Abanico; al Oeste, en dieciocho metros, más dieciocho metros con lotes cero uno y cero dos.-----

5) Supermanzana 259, Manzana 18, lote 03, con una superficie de 566.68 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625901800300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en siete metros veintiséis centímetros con calle Palma Roebellini; al Sur, en veinticuatro metros veintidós centímetros con Calle Palma Aceitera; al Este, en treinta y nueve metros ochenta centímetros con calle Palma Abanico; al Oeste, en dieciocho metros, más dieciocho metros con lotes cero uno y cero dos.-----

6) Supermanzana 259, Manzana 21, lote 03, con una superficie de 593.42 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625902100300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en once metros ochenta y ocho centímetros con calle Palma Aceitera; al Sur, en tres metros ocho centímetros, mas veintitrés metros treinta y tres centímetros con calles Palma Camedor y Palma de Coco en línea recta quebrada; al Este, en veintisiete metros ochenta y tres centímetros con calle Palma Abanico; al Oeste, en dieciocho metros, más dieciocho metros con lotes cero uno y cero dos.-----

7) Supermanzana 259, Manzana 22, lote 03, con una superficie de 960.60 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625902200300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dieciocho metros, mas cincuenta y dos metros diecisiete centímetros con lote cero uno y calle Palma Camedor en línea discontinua; al Sur, en diez metros

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



treinta y nueve centímetros, mas sesenta y ocho metros veintidós centímetros con calle Palma de Coco en línea curva y recta termina en vértice; al Este, termina en vértice; al Oeste, en diecisiete metros diecisiete centímetros, mas dieciocho metros con lotes cero dos y cero uno el línea discontinua.-----

8) Supermanzana 259, Manzana 110, lote 01, con una superficie de 893.34 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625911000100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en cincuenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros con avenida veinte de noviembre; al Sur, en sesenta y cinco metros noventa centímetros con lote cero uno manzana ciento nueve; al Este, en treinta metros dos centímetros con lote cero dos; al Oeste, termina en vértice.-----

9 ) Supermanzana 259, Manzana 113, lote 01, con una superficie de 868.20 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625911300100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en cuarenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros con calle palma Senegal; al Sur, termina en vértice; al Este, en dieciocho metros mas veintiún metros cuarenta centímetros con lotes cero dos y cero tres; al Oeste, en cuarenta y nueve metros cinco centímetros, mas once metros cincuenta y seis centímetros con avenida Palma Africana en línea recta y curva.-----

10 ) Supermanzana 259, Manzana 115, lote 01, con una superficie de 1,296.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625911500100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en treinta y seis metros con calle Palma Canaria; al Sur, en treinta y seis metros con calle palma Paraíso; al Este, en dieciocho metros, mas dieciocho metros con lotes cero dos y cero tres; al Oeste en treinta y seis metros con calle Palma Blanca.-----

11 ) Supermanzana 259, Manzana 116, lote 01, con una superficie de 5, 597.73 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625911600100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte en sesenta y seis metros con sesenta y siete centímetros con calle Palma Azul; al Sur, en sesenta y cinco metros noventa y un centímetros con calle Palma Paraíso; al Este en ochenta y cuatro metros con calle Palma Blanca; al Oeste, en setenta y tres metros setenta y dos centímetros mas diez metros treinta y dos centímetros con Avenida Palma Africana.-----

12 ) Supermanzana 259, Manzana 123, lote 01, con una superficie de 369.86 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625912300100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y siete metros con cincuenta y siete centímetros con calle Palma Adonidea; al Sur, en cuarenta y dos metros cuarenta y dos centímetros con calle Palma Alexandrae; al Este en termina en vértice; al Oeste, en diecinueve metro sesenta y nueve centímetros con Calle Palma Fortune. -----

13) Supermanzana 259, Manzana 124, lote 01, con una superficie de 2,475.58 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625912400100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento diecisiete metros ocho centímetro con Calle Palma Adonidea; al Sur, en ciento diecisiete metros ocho centímetro con Calle Palma Alexandrae; al Este en veintiún metros catorce centímetros con calle Palma Fortune; al Oeste, en veintiún metros catorce centímetros con Avenida Heberto Casatillo Martinez.-

14) Supermanzana 259, Manzana 126, lote 03, con una superficie de 309.21 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625912600300000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros con Calle Palma Adonidea; al Sur, en dieciocho metros, mas dieciséis metros treinta y seis centímetros con lote cero dos; al Este, termina en vértice; al Oeste, en dieciocho metros con lote cero uno.-----

15) Supermanzana 259, Manzana 131, lote 02, con una superficie de 243.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625913100200000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en dieciocho metros con lote cero uno; al Sur, en dieciocho metros, con Calle Palma Betel; al Este, en trece metros cincuenta centímetros con lote cero tres; al Oeste, en trece metros cincuenta centímetros con avenida Heberto Castillo Martínez.-----

16) Supermanzana 259, Manzana 132, lote 02, con una superficie de 170.21 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625913200200000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en ocho metros veintinueve centímetros más dos metros treinta y dos centímetros con lote cero uno; al Sur, en ocho metros cuarenta y nueve centímetros, mas dos metros noventa y ocho centímetros, mas dos metros treinta y seis centímetros con Calle Palma Betel en línea curva y recta; al Este, en dieciocho metros con lote cero tres; al Oeste, en once metros sesenta y un centímetros con avenida calle Palma Fortune .-----

17) Supermanzana 259, Manzana 132, lote 04, con una superficie de 378.43 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625913200400000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en tres metros doce centímetros con calle Palma Paraíso; al Sur, en veintiún metros treinta y tres centímetros con Calle Palma Senegal; al Este, en cuarenta metros sesenta y nueve centímetros con avenida Palma Africana en línea curva; al Oeste, en treinta y seis metros con lotes cero uno y cero tres.-----

18) Supermanzana 259, Manzana 133, lote 01, con una superficie de 1,637.73 m<sup>2</sup> y clave catastral 601625913300100000, con las medidas parciales y colindancias siguientes: Al Norte, en setenta y nueve metros diecisiete centímetros con calle Palma Senegal; al Sur, en tres metros noventa y siete centímetros con calle Palma Betel; al Este, en treinta y nueve metros cuarenta centímetros con lotes cero dos y cero tres; al Oeste, en ochenta y cuatro metros noventa centímetros con calle Palma Betel.-----

19) Con un área de vialidad de 105,504.98 m<sup>2</sup> y 13,508.56 m<sup>2</sup> de vialidad por afectación.-----

Que para el único efecto de aceptar la donación que prevé la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DEACUERDO**

**PRIMERO.-** A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "VIVO DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

INVERSION DE CAPITAL VARIABLE”, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: PARAISO MAYA SEGUNDA ETAPA.

**SEGUNDO.**- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de “VIVEICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado: PASEO LAS PALMAS II.

**TERCERO.**-En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los correspondientes contratos de donación de los inmuebles objeto de los puntos de acuerdo que anteceden, incorporándose los mismos al patrimonio municipal como bienes del dominio público. Asimismo, realícese la inscripción de los referidos contratos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.**- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público las escrituras de donación en los términos del presente Acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remitan dichas escrituras públicas, al Titular de Patrimonio Municipal para los fines legales y administrativos que, en el ámbito de su competencia, haya lugar.

**QUINTO.**- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Para los mismos efectos de mi intervención anterior, le solicito al Cabildo si es tan amable la dispensa de la lectura del documento y solamente darle lectura para conocimiento de los presentes y quienes nos escuchan, de los puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.**- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del trámite al Exhorto formulado por la XIII Legislatura al Congreso del Estado, para que se fomente en los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública y Policiales la profesionalización de los mismos y la conclusión de sus estudios de nivel básico y medio superior o superior. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 127, 128, fracción VI, 133 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 7º, 8º, fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracciones I, incisos b) y c), VI, inciso b), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, fracciones I y XXVII, 73, 74, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos por la Carta Magna;

Que en el mismo sentido, señala nuestra Constitución Federal que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a una serie de bases mínimas tendientes a obtener y regular el adecuado funcionamiento de dichas instituciones;

Que del contenido del precepto constitucional en comento derivó la emisión y promulgación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que reglamenta cada una de las bases antes precisadas y establece la obligación para la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y Municipios de coordinarse en el ámbito de su competencia y homologar diversos aspectos de sus respectivas instituciones policiales conforme a las citadas bases, como eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que derivado de lo anterior, la H. XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó en los puntos de acuerdo de su sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo del año en curso, exhortar respetuosamente a los Municipios del

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Estado, a fomentar en los servidores de las Instituciones de Seguridad Pública y Policiales la profesionalización de los mismos, y la conclusión de sus estudios de nivel básico y medio superior o superior, lo cual informó al C. Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento por medio de oficio número 2112/2013/P.O., de fecha 21 de mayo del 2013, recepcionado en la Presidencia Municipal el día 07 de junio siguiente;

Que en atención al exhorto descrito en el párrafo que antecede, resulta pertinente destacar que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Cuarto, Quinto y Sexto puntos del orden del día de su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 2 de junio de 2012, aprobó y autorizó la suscripción de los siguientes documentos: a) Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la aplicación de evaluaciones a 694 elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; b) Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la capacitación de 40 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; y c) Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1,060 elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que como objetivo del Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la aplicación de evaluaciones a 694 elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, se estableció el garantizar que los elementos de la Policía Preventiva Municipal reúnan las habilidades, destrezas y conocimientos generales que les permitan conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública, a través de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos por medio de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste;

Que respecto del Convenio de Coordinación con la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste para la capacitación de 40 elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, se formalizó la capacitación de los elementos operativos, en temáticas tales como: Conducción y detención de presuntos responsables (diez elementos); Preservación del lugar de los hechos (Cadena de custodia), (diez elementos); Sistema Penal Acusatorio para personal operativo (diez elementos) y Criminalística (diez elementos);

Que a efecto de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con el Anexo del Convenio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), así como de fortalecer la función de la seguridad preventiva, mediante la depuración de la estructura que conforma a la Policía Preventiva Municipal, a través de los procesos de certificación y control a sus elementos policiales, y para asegurar la realización de los mismos en tiempo y forma, se suscribió el Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado para sufragar los costos de los procesos de certificación y control de confianza a 1,060 elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que, asimismo, este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Décimo Segundo punto del orden del día de su Cuadragésima

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Quinta Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2013, aprobó por unanimidad de votos, el dictamen que contiene diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la abrogación del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado el 5 de junio de 2009 y la expedición de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, así como de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Comisión Municipal del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que con dicha iniciativa se legitimó la estructura orgánica para eficientizar la operación del servicio de seguridad pública que brinda la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como optimizar y racionalizar su gasto público, en concordancia con las exigencias del Nuevo Modelo Policial.

Que, además, dichos ordenamientos legales establecieron el marco orgánico y legal suficiente para que las diferentes acciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, se implementaran de manera integral y con inducción a generar un beneficio de alto impacto comunitario; e incluso, ordenar y modernizar una estructura que fue ampliamente rebasada por la propia dinámica comunitaria y por las condiciones actuales en materia de seguridad pública que prevalecen en el Municipio de Benito Juárez.

Que, independiente de atender de manera eficiente la necesidad de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se dio cumplimiento a las exigencias del nuevo modelo policial, mediante la profesionalización del cuerpo policiaco, así como la creación y fortalecimiento de áreas, que en el marco de su actuación, utilicen tecnologías aptas para la recopilación, análisis, generación y uso de información de inteligencia, en las funciones de prevención, investigación y reacción para combatir el delito, a través de una efectiva coordinación con el Estado y la Federación, de acuerdo a la concurrencia de facultades y con la participación ciudadana comprometida en el seguimiento, evaluación y supervisión de la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que por lo anterior, es dable informar a la H. XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las acciones efectuadas en relación a fomentar la profesionalización en los servidores de las Instituciones de Seguridad Pública y Policiales en respuesta al exhorto enviado, reiterando nuestro compromiso por continuar trabajando en dicho rubro.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se exhorta a las diversas Secretarías Municipales y Direcciones Generales de la administración pública municipal, para que en el ámbito de sus facultades y

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

obligaciones fomenten la profesionalización de los servidores adscritos a éstas, informando al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General, los avances que se realicen en cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** En repuesta al exhorto objeto del presente acuerdo, infórmese a la Honorable XIII Legislatura del Congreso del Estado, respecto de las acciones efectuadas en la ejecución del fomento a la profesionalización de los cuerpos policiales, de conformidad a las manifestaciones vertidas en los considerandos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al C. Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación de este Ayuntamiento, informe a la H. XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo conducente.

**CUARTO.-** Notifíquese, cúmplase y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: En el mismo sentido que mis intervenciones anteriores solicitarle la dispensa en virtud de que todos los documentos, para conocimiento de la audiencia, todos los documentos y los puntos de acuerdo que están siendo tratados en esta sesión han sido producto de varios precabildeos entre los integrantes del ayuntamiento y bueno, han sido de algún modo vistos con mucha antelación a la sesión. Pedirles que se pueda leer solamente los puntos de acuerdo al igual que el punto anterior. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del trámite al Exhorto formulado por la XIII Legislatura al Congreso del Estado, para el cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Cultura y Artes del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Quintana Roo, y para que dentro de nuestra competencia se tomen las medidas necesarias e implementen acciones afirmativas a través de las estructuras gubernamentales con la finalidad de fomentar la cultura de la lectura, en todos los integrantes de la sociedad. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al

documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 127, 128, fracción VI, 133 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 7º, 8º, fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, fracciones I, incisos b) y p) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, fracciones VII y XXVII, 73, 74, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 78 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la problemática de la lectura ha incidido de manera directa en el desarrollo y la calidad de vida de los mexicanos, pues evidentemente el atraso cultural y educativo que en la actualidad impera no permite el crecimiento y desarrollo económico del país, ni mucho menos el bienestar de las familias mexicanas;

Que por ello es necesario que se tomen las medidas necesarias y se implementen las acciones positivas para fomentar la cultura de la lectura, para que se concreten y se hagan efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, pues, hoy en día la lectura más que un pasatiempo de digno elogio, es medio para garantizar un futuro próspero a nuestra sociedad;

Que, asimismo, el objeto la Ley del Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Quintana Roo es fortalecer el trabajo que se ha realizado para el fomento de un mayor número de lectores en el país, construyendo estrategias concretas entre las que destacan: a) brindar al lector potencial los estímulos adecuados para descubrir o acentuar su vocación lectora; b) Promover el hábito de la lectura en quienes aún no desarrollan esta vocación, a fin de elevar los niveles de lectura de las personas y con ello una mayor demanda de libros; y c) incentivar a los autores, editores y distribuidores, para la realización de su trabajo, a fin de estimular la creatividad y la producción de un mayor número de publicaciones;

Que en este contexto es imprescindible impulsar la capacidad de reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas como fundamento de crear una ciudadanía democrática, lo que tiene como premisa formar lectores quienes a su vez formen sociedades pensantes y críticas;

Que por tanto es necesaria la coordinación de esfuerzos con las familias, las escuelas, las instituciones públicas y privadas de educación superior, las instituciones y organismos dedicados a la cultura, las organizaciones cívicas, las empresas privadas, los medios de comunicación y las distintas dependencias de gobierno;

Que asimismo, es fundamental ahora para consolidar logros y seguir avanzando, buscar una mayor eficacia y articulación entre políticas educativas y culturales, orientadas a elevar la capacidad de comprensión, asimilación y aprovechamiento de lo

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



que se lee, así como el índice de lectura de nuestra Entidad y en consecuencia del país, uno de los más bajos del mundo;

Que derivado de lo anterior, la H. XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó en el punto segundo de acuerdo de su sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de mayo del año en curso, exhortar de manera respetuosa a los nueve Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Bacalar, para que den cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Quintana Roo, y dentro de sus competencias tomen las medidas necesarias e implementen acciones afirmativas a través de sus estructuras gubernamentales con la finalidad de fomentar la cultura de la lectura en todos los integrantes de la sociedad, lo cual informó al Ciudadano Presidente Municipal, mediante oficio número 2121/2013/P.O., de fecha 28 de mayo de 2013, mismo que fue recepcionado en la Presidencia Municipal, el día 19 de junio siguiente;

Que en atención al exhorto descrito en el párrafo que antecede, resulta pertinente destacar que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por medio del Instituto para la Cultura y las Artes se han realizado diversas actividades encaminadas a dar cumplimiento a la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Quintana Roo;

Que en el caso concreto, se ha implementado, entre otros: Módulo permanente de préstamo de libros; Taller de recreación literaria; Taller de cuéntame un cuento; Venta de libros nuevos y usados; Festival de la Feria del Libro; y, Presentación de diversos libros;

Que por lo anterior, es dable informar a la H. XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las acciones efectuadas en relación a fomentar la cultura de la lectura en todos los integrantes de la sociedad de este Municipio, en respuesta al exhorto enviado, reiterando nuestro compromiso por continuar trabajando en dicho rubro;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se exhorta a las diversas Secretarías Municipales y Direcciones Generales de la administración pública municipal, para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones fomenten la cultura de la lectura en todos los integrantes de la comunidad, informando al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General, los avances que se realicen en cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** En respuesta al exhorto objeto del presente acuerdo, infórmese a la Honorable XIII Legislatura al Congreso del Estado, respecto de las acciones efectuadas en la ejecución de programas y la prestación de servicios en relación con el fomento a la cultura de la lectura en todos los integrantes de la comunidad, de conformidad a las manifestaciones vertidas en los considerandos del presente acuerdo.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**TERCERO.-**Se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación de este Ayuntamiento, informe a la H. XIII Legislatura al Congreso del Estado, lo conducente.

**CUARTO.-** Notifíquese, cúmplase y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación del inmueble ubicado en el lote 240-04, manzana 01, supermanzana 257, calle de acceso, del Ejido Isla Mujeres, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 155 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso O), 90 fracción XIV, 92, fracción IV, 237, 238, fracción I, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción I, 6º, fracción I, 12, fracción II, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que en el ámbito municipal se entiende por adquisición la forma en que pasan a formar parte los bienes muebles e inmuebles al patrimonio Municipal, y que la donación se encuentra dentro de esas formas de adquisición;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que de conformidad a las leyes federales y estatales, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes cuando ésta sea por donación, herencia o legado;

Que el Ayuntamiento reconoce a la propiedad pública como una función social de la jerarquía más elevada. Los preceptos que dispone su regulación de conformidad a las asignaciones a su ámbito local, buscan el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para propugnar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservar su conservación;

Que mediante escritura pública número 43,773 de fecha 09 de julio de 2007, expedida ante la fe del Lic. Marco Antonio Sánchez Vales, Notario Público Titular número 3 en el Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Localidad bajo el folio 11,127 y 11,128, la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" adquirió mediante compraventa sin reserva ni limitación alguna, la parcela marcada con el número 240 Z-1, P/1, del Ejido Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con una superficie de 899,998.71 m<sup>2</sup>, con clave catastral 601 6 257 001 240 00 000;

Que mediante oficio número DCM/1624/2013, de fecha 11 de junio de dos mil trece, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, fue aprobada la prórroga de subdivisión del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por medio del cual se desprende el inmueble denominado, Supermanzana 257, Manzana 01, Lote 240-04, Calle de Acceso con una superficie de 14,163.67 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 601 6 257 001 240 04 000, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>SUPERMANZANA: 257</b>		<b>MANZANA: 01</b>		<b>LOTE: 240-04</b>	
<b>NORTE:</b>	40.00	MTS.	CON	LOTE 212	
<b>SUR:</b>	40.00	MTS.	CON	LOTE 213	
<b>ESTE:</b>	354.09	MTS.	CON	LOTE 240-03	
<b>OESTE:</b>	354.09	MTS.	CON	LOTE 240-05	
<b>SUPERFICIE:</b>	14,163.67 M <sup>2</sup>	<b>CLAVE CATASTRAL:</b>		601 6 257 001 240 04 000	

Que mediante poder notarial número 106,277, de fecha 01 de noviembre de 2012, emitido ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 92 ambas en el Distrito Federal, el señor Don Roberto Julio Shapiro Sheinán, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgó en favor de sí mismo poder tan amplio como en derecho procede; por lo que cuenta con facultades suficientes para que el apoderado en mención comparezca, en nombre y representación de la mandante y suscribir con el carácter de donante, un contrato de donación simple, pura y gratuita con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto del inmueble denominado Supermanzana 257, Manzana 01, Lote 240-04, Calle de Acceso con una superficie de 14,163.67 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 601 6 257 001 240 04 000, con las medidas y colindancias que legalmente correspondan;

Que mediante escrito signado por el Ciudadano Roberto Julio Shapiro Sheinán, en su calidad de Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", dirigido al Ciudadano Presidente

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Municipal del Municipio de Benito Juárez, se formalizó la declaración unilateral de voluntad por parte de dicha empresa, para donar en favor del Municipio de Benito Juárez, el inmueble denominado Supermanzana 257, Manzana 01, Lote 240-04, Calle de Acceso, con una superficie de 14,163.67 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 601 6 257 001 240 04 000, con las medidas y colindancias que legalmente correspondan;

Que de conformidad con lo establecido por el apoderado legal de la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la donación del inmueble descrito anteriormente en favor del Municipio de Benito Juárez, se realiza de manera simple, pura y gratuita; asimismo no se realiza en cumplimiento a la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo;

Que tal como se acredita con la constancia expedida por la C.P. María Argelia González Álvarez, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, de fecha 17 de mayo de 2013, la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial hasta el sexto bimestre del año 2013;

Que según constancia expedida por la C.P. María Argelia González Álvarez, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, de fecha 17 de mayo de 2013, la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" no presenta adeudo por los derechos de cooperación por obras municipales al sexto bimestre del año 2013;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se acepta la donación que de manera simple, pura y gratuita realiza la empresa "DESARROLLO PARQUE CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", del inmueble descrito a continuación, a efecto de que este pase a formar parte del patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como bien de dominio público, una vez que quede inscrito el contrato de donación respectivo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

Inmueble ubicado en la Supermanzana 257, Manzana 01, Lote 240-04, Calle de Acceso, con una superficie de 14,163.67 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 601 6 257 001 240 04 000, del Ejido Isla Mujeres, Quintana Roo con las medidas y colindancias siguientes:

<b>SUPERMANZANA: 257</b>		<b>MANZANA: 01</b>	<b>LOTE: 240-04</b>	
<b>NORTE:</b>	40.00	MTS.	CON	LOTE 212
<b>SUR:</b>	40.00	MTS.	CON	LOTE 213
<b>ESTE:</b>	354.09	MTS.	CON	LOTE 240-03
<b>OESTE:</b>	354.09	MTS.	CON	LOTE 240-05
<b>SUPERFICIE:</b>	14,163.67 M <sup>2</sup>	<b>CLAVE CATASTRAL:</b>		601 6 257 001 240 04 000

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero para que de manera conjunta y en representación de este H. Ayuntamiento, suscriban la escritura pública que formalice la donación objeto del presente acuerdo.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**TERCERO.-** Se determina que el inmueble objeto de donación, deberá contar única y exclusivamente como destino de vialidad en beneficio de la comunidad.

**CUARTO.-** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación en los términos del presente Acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Titular de Patrimonio Municipal para los fines legales y administrativos que, en el ámbito de su competencia, haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: En el mismo sentido, solicitar la dispensa de la lectura y dar lectura únicamente a los puntos de acuerdo del documento. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría** de votos, con 9 a favor y 6 abstenciones de los CC. Regidores: Sara Vásquez Estrada, Jesús Aurelio Duarte Yam, Roger Enrique Cáceres Pascacio, Idania Ramírez Gómez, Norma Pérez García y Eliet Antonieta Galindo Mastranzo. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Noveno.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, denominado "Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo", para la exención del pago de derechos y el otorgamiento de apoyos económicos, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso K), 90, fracción XIV, 237, 238, fracción I, y demás relativos y aplicables de la

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 347, fracción II, 348, 350 y 350 bis 5 y aplicables de la Ley General de Salud; 63, fracción V, incisos b), f), o) y último párrafo, y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 35, 45, 49, y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, el cual tiene facultad de administrar y gobernar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito que las mismas leyes le señalan;

Que el Municipio de Benito Juárez, es un destino turístico que ofrece oportunidades de desarrollo y empleo tanto a nacionales como a extranjeros, generando con esto una amplia concurrencia de habitantes provenientes del interior de la República, que en su mayoría radican en esta localidad, y en algunas ocasiones sin contar con la compañía de sus familiares;

Que Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo (SESA) es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante "DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", Publicado en el Diario Oficial del Estado el 18 de Octubre de 1996;

Que el Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", bajo la dependencia del Organismo Público Descentralizado SESA, presta atención a los habitantes del Municipio de Benito Juárez que así lo requieran y necesiten; personas que en ocasiones no cuentan con familiares, amistades o pertenecían a una agrupación social que los apoye, concretamente nadie que responda por ellos, como es el caso de personas indigentes que habitan en esta localidad;

Que como consecuencia de los fallecimientos intrahospitalarios en el Hospital General de Cancún, "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", se deben tramitar las Actas de Defunción ante la Oficialía del Registro Civil y órdenes de cremación, así como la exención al pago de derechos que por dichos trámites se generan;

Que el organismo público descentralizado SESA no cuenta con rubro de gastos generados por los trámites anteriormente señalados, por lo cual la unidad hospitalaria se ha abocado a efectuar los trámites derivado de defunciones por muertes intrahospitalarias cuyos cuerpos pertenecen a gente que en vida eran indigentes, que no fueron reclamados por persona alguna y, que no fueron de observancia o competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el ámbito de sus atribuciones;

Que de conformidad con el artículo 350-Bis 5 de la Ley General de Salud, los cadáveres de personas desconocidas, los no reclamados y los que se hayan destinado por docencia e investigación, serán inhumados o incinerados;

Que en este Municipio de Benito Juárez, la fosa común que se utiliza está llegando a un grado de saturación que hace su vida útil a corto plazo. Asimismo, por tratarse de defunciones intrahospitalarias, se corre un riesgo innecesario de generarse alguna infección nosocomial, por lo que desde una reflexión de salud pública, es recomendable la cremación de los cuerpos, para los casos en comento;

Que de conformidad con el artículo 63, fracción V, inciso f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los derechos que por los servicios que presta el Registro Civil, en tratándose de la *"Expedición de actas de defunción, por cada una"* se deberá pagar "1.0" como Salario Mínimo General Vigente diario, que corresponda al Estado de Quintana Roo. En este sentido, el último párrafo del numeral mencionado establece que, *"No causarán los derechos a que se refiere este artículo, cuando sean solicitadas mediante oficio por las autoridades de la Federación, del Estado y de los Municipios"*, esto es, existe disposición expresa en la ley que permite bajo la forma señalada la exención en el pago de ese derecho;

Que en el Sexto punto del Orden del Día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha 8 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de este Municipio el pasado día 31 de enero de 2013, se aprobaron los porcentajes que aportará el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para apoyar a las familias de escasos recursos económicos con respecto a los servicios funerarios que se prestan a través de la empresa Operadora y Administradora de Bienes Municipal, S.A. de C.V., también conocida por sus iniciales como "OPABIEM";

Que en el mencionado Acuerdo de Cabildo, se establece que las aportaciones que realice el Municipio de Benito Juárez serán a través de la partida 4411, *"de ayudas sociales a personas"*, del concepto 4400, denominado *"ayudas sociales"*, del Capítulo 4000 denominado *"transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"* del Presupuesto de Egresos, con respecto a los servicios funerarios y de panteón que realiza la empresa OPABIEM. Estableciéndose en el Acuerdo Primero punto número 3, una aportación municipal de hasta el 100 por ciento en casos excepcionales; y para éste caso, el presidente municipal es el servidor público facultado para autorizarlo;

Que en virtud de la característica que reviste la manera accidental en que pueden presentarse en el Hospital General de Cancún, "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", muertes intrahospitalarias cuyos cuerpos pertenecen a gente que en vida eran indigentes, que no fueron reclamados por persona alguna y, que no fueron de observancia o competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el ámbito de sus atribuciones, es de considerarse dicha hipótesis como un ejemplo de **"caso excepcional"** para los efectos del Acuerdo de Cabildo antes mencionado y publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez el día 31 de enero de 2013;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** A efecto de establecer un marco de colaboración administrativa que permita facilitar la exención en el pago de derechos por expedición de actas de defunción, así como el apoyo económico para la incineración de personas fallecidas intrahospitalarias en el Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, suscriban un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo denominado "Servicios Estatales de Salud", en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINAR "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR Y EL C. RODRIGO HERIBERTO RAMOS EUSEBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUITANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO, EN LO SUSECIVO "SESA", ASIMISMO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JORGE H. GARCÍA GÓNGORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"**

**A)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo, es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**B)** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**C)** Que según disponen los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

**D)** Que de acuerdo a los artículos 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir, en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

**E)** De conformidad con los artículos 21, 22, fracción VIII, 50, inciso B), fracciones II, V y VI, y 27, fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ciudadano Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico cuenta con las facultades de suscribir, previa autorización del H. Ayuntamiento, los convenios y acuerdos con instancias estatales que se realicen en el ámbito de sus atribuciones.

**F)** Mediante sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2013, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal y Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, para que concurra a la firma del presente instrumento.

**G)** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, súper manzana cinco, edificio conocido como palacio municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

## **II.- DECLARA "SESA"**

**A)** Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante **"DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"**, Publicado en el Diario Oficial del Estado el 18 de Octubre de 1996.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**B)** Que su Director General tiene facultades necesarias para suscribir contratos a nombre y representación de **"SESA"**, tal y como se acredita mediante **xxxxxxx**

**C)** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Niños Héroes de Chapultepec, número 267, esquina con avenida José María Morelos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**D)** Que conforme a lo declarado, es interés de las partes estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

Que de acuerdo a las consideraciones establecidas en el presente convenio, ambas partes manifiestan su voluntad de estrechar vínculos de colaboración sujetándose a las siguientes:

## **CLAU S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración administrativa entre **"SESA"** y **"EL MUNICIPIO"**, que permita facilitar la tramitación de exención en el pago de derechos por expedición de actas de defunción ante el Registro Civil en esta localidad, así como el apoyo económico para la incineración de personas fallecidas intrahospitalarias, en el Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", cuyos cuerpos pertenecen a gente que en vida eran indigentes, que no fueron reclamados por persona alguna y, que no fueron de observancia o competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el ámbito de sus atribuciones.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Salud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico dará trámite a las solicitudes emitidas por el Director del Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", por medio de las cuales se solicite la exención ante el Registro Civil de este Municipio, del pago de derechos por la expedición del acta de defunción, únicamente en tratándose de personas fallecidas intrahospitalarias, en el Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", cuyos cuerpos pertenecen a gente que en vida eran indigentes, que no fueron reclamados por persona alguna y, que no fueron de observancia o competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Para tal efecto, el Director de Salud, en su calidad de autoridad administrativa sanitaria municipal, con fundamento en el artículo 63, último párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, solicitará mediante oficio al Director del Registro Civil en esta localidad, la exclusión en el pago de los derechos a que se refiere la presente cláusula.

**TERCERA.-"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Salud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico dará trámite a las

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

solicitudes emitidas por el Director del Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", de la ayuda social en el pago de incineración únicamente en tratándose de personas fallecidas intrahospitalarias, en el Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", cuyos cuerpos pertenecen a gente que en vida eran indigentes, que no fueron reclamados por persona alguna y, que no fueron de observancia o competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Para los efectos de tramitar el apoyo económico descrito en el párrafo inmediato anterior, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Salud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, tramitará ante la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, el documento que acredite la aportación municipal establecida en el Acuerdo Primero, punto número 3, Acuerdo establecido en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha 8 de enero de 2013, en la que se autorizaron los porcentajes que aportará este Municipio para apoyar a las familias de escasos recursos económicos con respecto al servicio de incineración a través de la empresa OPABIEM.

**CUARTA.-** Para los efectos de regular, así como obtener la exención y apoyo económico descritos en las cláusulas segunda y tercera del presente documento, **"SESA"** se obliga a llevar a cabo, previamente, por medio del personal que integra la Jefatura de Trabajo Social del Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", la búsqueda exhaustiva de familiares, personas o grupos sociales que puedan hacerse cargo del pago de los derechos por expedición de certificado de defunción y servicios funerarios, respecto de la persona fallecida intrahospitalaria.

Una vez agotada la búsqueda antes mencionada, **"SESA"** por conducto del Director General del Hospital General de Cancún "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", deberá solicitar por oficio a **"EL MUNICIPIO"**, a través de el Titular de la Secretaría de Salud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la solicitud de exención de pago de derechos y/o apoyo económico para cremación, anexando invariablemente a dicho oficio, copias de las constancias de la búsqueda efectuada, así como el expediente administrativo que corresponda a la persona fallecida. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañar una copia fotostática del certificado de defunción emitido por el médico tratante, debidamente requisitado.

**QUINTA.-** Conforme a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y en tanto **"SESA"** haya ingresado solicitud debidamente requisitada ante la Dirección de Salud de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, esta última dará contestación a la solicitud en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a efecto de dar cumplimiento en tiempo con el trámite de defunción ante la Oficialía del Registro Civil.

**SEXTA.-** La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil trece.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman para debida constancia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los XX días del mes de junio del año 2013.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. RODRIGO HERIBERTO RAMOS**  
**EUSEBIO SECRETARIO MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

**DR. JORGE H. GARCÍA GÓNGORA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**POR "SESA"**

**DR. RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE "SESA"**

**SEGUNDO.**-Publíquese el presente Acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Nuevamente señor Presidente, solicito la dispensa de la lectura del documento y únicamente leer los dos puntos de acuerdo sin evidentemente leer el convenio de colaboración como tal, sino únicamente los dos puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Séptimo Regidor, Ciudadano Sergio Flores Alarcón**, quien manifestó: Hoy se está presentado un convenio de colaboración con SESA para hacer el planteamiento de exención de todos los costos que generan las personas indigentes cuando fallecen en el Hospital General. Por lo general hay muchas personas que no cuentan con los familiares y a la hora de solicitar el acta de defunción el Registro Civil tiene que emitir el trámite pero esta emisión implica una erogación económica. Sabemos muy bien de la necesidad y la oportunidad que requiere la atención de este Ayuntamiento pues implica para este Cabildo una gran responsabilidad de que podamos tener por encima de las diferencias políticas que se tienen, sobretudo en estos tiempos electorales, hoy está poniendo en la mesa un tema del bien común que tiene que ver justamente con ayudar a la gente que más lo necesita. Lo comento porque en el anterior punto de acuerdo los compañeros votaron en contra en un punto que tiene que ver con el acceso y con el predio que se tiene el relleno sanitario. Entonces, creo que hoy en la mesa más allá de esas diferencias tenemos que ponernos de acuerdo en los temas que requieren solución para nuestra comunidad. Por eso es el comentario para mis compañeros regidores no vayan a irse en bandada nada más por votar en contra sino que realmente ojalá podamos dar entendimiento al acuerdo que se está presentando y que

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

pues cumplamos con el objetivo de ayudar a quienes más lo necesitan. Entonces nada más lo dejo en la mesa para que ojalá, compañero Marcelo, que en su buena fe está solicitando que hagamos la dispensa entonces los demás compañeros no consideren que esos acuerdos tienen otro propósito más del que ayudar y resolver problemas comunes y vecinales en nuestro municipio. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Por alusión, Presidente, la verdad es que, Gracias. Considero también que es un asunto tan importante y de buena fe que además ha sido puesto a los ojos de los integrantes de este ayuntamiento en diferentes precabildeos que por eso es que he solicitado la dispensa de este punto y de todos los demás puntos, hemos tenido más de tres o cuatro precabildos en donde se ha tocado cada uno de los temas en donde efectivamente coincido con el Regidor Sergio, me sorprende la votación anterior de algunos de mis compañeros integrantes que bueno finalmente en el ejercicio de su libertad de voto la efectúan pero sí hacerle la aclaración para el conocimiento de todos los que nos escuchan y están aquí presentes, que estos temas y documentos han sido analizados con anterioridad en más de tres ocasiones por la mayoría de los integrantes del Cabildo. Por lo tanto mi voto evidentemente será a favor. No habiendo otra intervención y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Décimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento del Servicio Público de Arrastre de Vehículos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
**C. PRESIDENTE, REGIDORES, REGIDORAS Y SÍNDICO.**

El suscrito, Rafael Quintanar González, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere los artículos 26, 32, fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por este conducto vengo a someter a la consideración del Pleno, la presente propuesta para la expedición del Reglamento del Servicio Público de Arrastre de Vehículos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con objeto de establecer las condiciones a que deberán

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

estar sujetas las personas que en apoyo de las funciones que el Ayuntamiento lleva a cabo, a través de la Dirección de Tránsito, de conformidad a lo siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre las funciones y los servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo, se encuentra la de seguridad pública y tránsito, siendo los servicios de tránsito prestados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Que la Dirección de Tránsito Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones el regular y ordenar el tránsito vehicular en la jurisdicción del Municipio de Benito Juárez, expidiendo licencias de conducir e imponiendo las multas que en contravención a los artículos del Reglamento de Tránsito, cometen los conductores de vehículos, así como a la detención de los automotores que se ven envueltos en accidentes o por cualesquiera otra falta prevista en el citado ordenamiento vial.

Que tratándose de detenciones de vehículos automotores, la Dirección de Tránsito tiene a su cargo el traslado y guarda de estos bienes muebles hasta en tanto sean entregados a sus propietarios, sin embargo y a pesar de los esfuerzos por parte del Ayuntamiento, a la fecha no contamos con los medios necesarios para prestar este servicio complementario de traslado de vehículos mediante grúas a los depósitos o corralones de manera directa, dando pie a que de manera irregular se tenga que utilizar equipo especializado e particulares para este fin.

Que el servicio de arrastre en el Estado de Quintana Roo, es un servicio tarifado, regulado por la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, cuya concesión, permiso o autorización se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo del Estado.

Que a pesar de que los servicios prestados por empresas particulares son solicitados directamente por la Dirección de Tránsito Municipal, es un hecho conocido que los costos que los propietarios de los vehículos automotores detenidos y trasladados a los depósitos o corralones por resoluciones de la autoridad son excesivos, más aún, tomando en cuenta que la tarifa que estas empresas aplican a los ciudadanos que directamente solicitan sus servicios, son mucho menor a las que pretenden cobrarles a los propietarios del vehículo detenido por la Dirección de Tránsito, dando con ello múltiples quejas.

Es por ello que resulta menester que este Gobierno Municipal, en los términos que constituya la Legislación en la materia, y atendiendo la necesidad de reglamentar el

servicio complementario de tránsito en materia de arrastre, considerando los constantes abusos en el cobro por estos servicios por parte de las empresas de grúas, se presenta esta iniciativa con la finalidad de que la Dirección de Tránsito Municipal pueda contar con el apoyo de empresas particulares para el arrastre o traslado de los vehículos que se vean involucrados en accidentes, o detenidos como sanción a conductores que manejen en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.

Ante ese panorama, resulta necesario tomar medidas emergentes para contar con un marco jurídico congruente y adecuado que responda de manera inmediata a los problemas de arbitrariedad y que contenga las normas que garanticen calidad eficiencia, equidad y economía en la prestación del servicio público de arrastre.

Es en este sentido, que el llevar a cabo acciones como la creación de una normatividad para la protección de los usuarios del servicio de arrastre, que permita al Gobierno Municipal proporcionar a través de la Dirección de Tránsito los servicios de arrastre sin contravenir la Ley de la materia, toda vez que este ordenamiento únicamente regula los servicios propios que el Ayuntamiento tiene a su cargo, sin trastocar en ningún sentido, las facultades de otras instancias de gobierno.

Por ello, los motivos que impulsan esta Iniciativa de Reglamento, consisten únicamente en atender al reclamo de los habitantes benitojuarenses de pagar tarifas justas conforme a los servicios recibidos.

En particular, la presente Iniciativa que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, consta de sesenta y nueve artículos y cuatro transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, especialmente en lo establecido en sus artículos 31, 31, fracción IX, los Regidores cuentan entre sus funciones y atribuciones, la presentación las iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos, someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

**REGLAMENTO DE SERVICIO PUBLICO DE ARRASTRE DE VEHICULOS DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular el Servicio Público de Arrastre de Vehículos a través de grúas, al sitio destinados al almacenamiento de vehículos retenidos por policías de Tránsito o por Autoridad competente, satisfaciendo la necesidad permanente y general de mantener las vías libres de vehículos o bienes muebles que entorpezcan la vialidad, garantizando la fluidez del tránsito interno y la seguridad de peatones y conductores en el Municipio.

El Servicio Público de Arrastre de Vehículos, es complementario de las actividades que realiza la Dirección de Tránsito Municipal, y es prestado de manera exclusiva por el H. Ayuntamiento, pudiendo ser auxiliado por particulares mediante contrato de prestación de servicios.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

**Almacenamiento:** Al acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su guarda y custodia, dentro de los espacios autorizados para tal efecto, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad competente;

**Arrastre:** El conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que esta impedido física, mecánica o administrativamente para su desplazamiento, utilizando para ello una grúa de arrastre o plataforma;

**Dirección:** A la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez;

**Comité:** Al Comité Técnico relativo a la convocatoria de licitación para otorgar la prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, que tiene a su cargo la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento de Benito Juárez;

**Prestador:** A la persona física o moral que proporciona legalmente al Ayuntamiento en apoyo de las labores de la Dirección de Tránsito Municipal la prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, mediante grúas y/o vehículos para transporte de carga especializados en su modalidad de remolque o plataforma;

**Contrato de Prestación de Servicios:** Instrumento administrativo que otorgado por el Ayuntamiento mediante licitación pública a una persona física o moral para la prestación

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, detenidos por elementos de la Dirección de Tránsito por infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal, accidentados en vías de jurisdicción Municipal, o por resolutive de autoridad competente;

**Depósito vehicular o corralón:** Espacio al que es trasladado un vehículo que ha sido retirado por resolutive de autoridad competente, por faltas al Reglamento de Tránsito o por estar abandonado en la vía pública, y en el cual permanecerá hasta en tanto se gire la orden de devolución correspondiente o se adjudique previo procedimiento administrativo de remate;

**Departamento:** Al Departamento de infracciones y control vehicular;

**Estación de transferencia:** Espacio al que es trasladado en primer instancia, cualquier vehículo remolcado por faltas a los reglamentos gubernativos, en el que podrán estar almacenados por un término no mayor de 72 horas;

**Grúa:** A la unidad de tracción de dos o tres ejes utilizada para el arrastre, remolque o traslado de vehículos, que cumple con el equipo mecánico establecido por el presente Reglamento;

**Operador de Grúa:** Persona responsable directo de efectuar las labores de arrastre y traslado de vehículos y de bienes muebles;

**Inventario:** Al documento formato en el que se hacen constar las condiciones físicas del vehículo, la descripción de los accesorios y los objetos que transporta o contenga al momento que ingresa al depósito o corralón, elaborado por el encargado del mismo y firmado conjuntamente con el operador de la grúa y el policía de tránsito que lo retuvo;

**Abanderamiento:** Señalización preventiva que debe instalarse por el operador de la grúa, para advertir a los conductores de la presencia de vehículos accidentados o varados, o de otros obstáculos por la ejecución de maniobras, ya sea sobre la carpeta asfáltica o sobre el derecho de vía.

**Liberación de vehículo:** A la ejecución de la orden emitida por la autoridad competente, por la que el propietario o posesionario legal recupera la posesión física de su vehículo;

**Ley:** A la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

**Reglamento:** al presente ordenamiento;

**Reglamento de Tránsito:** Al Reglamento de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Remisión:** A la orden emitida de autoridad competente para el retiro, arrastre, traslado y almacenamiento de un vehículo impedido para su auto-desplazamiento o que afecta la seguridad, el orden público o libre tránsito en la vía pública;

**Tarifa:** A la tabla de precios establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, aplicable al Servicio Público de Arrastre y, en su caso maniobras; y,

**Usuario:** a la persona física o moral propietaria del vehículo a cuyo cargo se contrata por la autoridad competente, el arrastre, remolque o traslado de un vehículo;

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 3.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, al Comité Técnico, a los Policías de Tránsito y al Departamento de Infracciones y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTICULO 4.-** Son atribuciones exclusivas del Ayuntamiento:

I.- Convocar mediante licitación pública a través del Comité Técnico, los contratos para la Prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal;

II.- Otorgar los contratos para la prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, detenidos por infracciones a los Reglamentos Municipales, por accidentes en vías de jurisdicción Municipal, por ser bienes mostrencos perdidos, abandonados o chatarra en vía pública;

III.- Modificar o revocar los contratos de prestación de servicios licitados;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

IV.- Autorizar las tarifas por el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos así como por maniobras;

V.- Verificar que los procedimientos administrativos de remate y adjudicación de vehículos almacenados en el depósito vehicular, se realicen en tiempo y forma conforme al presente Reglamento, la Ley y demás Reglamentos aplicables;

VI.- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 5.-** Son atribuciones del Departamento de Infracciones y Control Vehicular:

I. Proponer a Cabildo, la modificación o revocación, según corresponda, de las contrataciones otorgadas para la Prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, por incumplimiento de los prestadores del servicio a las disposiciones y condiciones bajo las cuales fueron otorgados los respectivos contratos, así como por no acatar lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

II. Realizar estudios técnicos para determinar la necesidad de contratar con particulares el Servicio Público de Arrastre de Vehículos, para el apoyo de las actividades de la Dirección de Tránsito;

III. Establecer las características técnicas de los vehículos y equipos con que se preste el Servicio Público de Arrastre de Vehículos;

IV. Autorizar, y en su caso, modificar previo estudio técnico la cromática e identificación de las grúas;

V. Proponer a Cabildo la actualización de las tarifas, del servicio de arrastre de grúa, previo estudios técnicos y socioeconómicos;

VI. Vigilar que la prestación del servicio de arrastre de vehículos se realice de acuerdo al presente reglamento;

VII. Atender y resolver de ser procedente, las quejas del público usuario con motivo de actos relativos al arrastre o daños de vehículos, y en general, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los prestadores, remitiendo a la Sindicatura Municipal, aquellas que por su naturaleza deban de ser de su conocimiento para su debida integración y resolución, sin perjuicio del ejercicio de parte interesada, de las acciones judiciales que se pudieran ocasionar por tal incumplimiento de las obligaciones en la prestación del servicio;

VIII. Aplicar a los prestadores de las operaciones de arrastre de vehículos las sanciones correspondientes por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento o la prestación otorgada;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- IX. Llevar el registro de las infracciones cometidas por los prestadores en aplicación del presente Reglamento;
- X.- Ordenar y coordinar las acciones de arrastre acuerdo a los programas que para ese efecto se generen;
- XI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de altas y bajas de vehículos depositados en las estaciones de transferencia y corralones definitivos;
- XII.- Analizar la viabilidad de espacios o corralones para el almacenaje de vehículos; y
- XIII.- Elaborar formato de inventario y papel engomado para sellar que deben utilizar los prestadores del servicio de arrastre de vehículos;
- XIV.- Las demás que señalen la prestación, el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

### **CAPITULO TERCERO DEL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**ARTICULO 6.-** Para la prestación del Servicio público de Arrastre de Vehículos retenidos por infracciones a los Reglamentos Municipales o del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por ser mostrencos abandonados, perdidos, chatarra o accidentados y que se encuentren en las vías públicas de jurisdicción Municipal, se requiere de autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

**ARTICULO 7.-** El otorgamiento de la contratación estará sujeta a la declaratoria de existencia de necesidad pública en la prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos que haga el Ayuntamiento, en la que deberá establecer la imposibilidad de su parte para llevarlo a cabo con medios propios, y acreditando la conveniencia para el municipio para otorgar la prestación del servicio a particulares, justificando en todo momento las razones de tipo económico, técnico, social y legal que se desprendan.

**ARTICULO 8.-** La declaratoria de existencia de necesidad pública contendrá lo siguiente:

- I. Relación sucinta de los antecedentes;
- II. Las consideraciones técnicas o legales que justifiquen el otorgamiento de la prestación;
- III. Delimitación del área territorial en que se requiere el servicio;
- IV. Tipo de servicio para satisfacer la necesidad pública;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- V. Modalidad y número de contrataciones a otorgar para satisfacer la necesidad del servicio;
- VI. El tipo, características y cantidad de grúas que se requieran;
- VII. Las condiciones generales para la prestación del servicio; y
- VIII. Los demás datos que a juicio de las autoridades, sean necesarios.

**ARTICULO 9.-** Hecha la declaratoria de necesidad pública, se formulará la convocatoria que contendrá las bases para el otorgamiento del Servicio Público de Arrastre de Vehículos.

**ARTICULO 10.-** Las convocatorias para el otorgamiento del servicio Público de Arrastre de Vehículos, mediante contrato de prestación de servicios, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Indicación del Ayuntamiento que la emite;
- II. Mención de que convoca el Comité Técnico;
- III. Número de licitación;
- IV. Zona que abarcará el servicio del que se hace la declaratoria;
- V. Determinación del número máximo de contratos posibles a otorgar.
- VI. Modalidades del servicio;
- VII. Personas a quien podrá otorgarse la contratación;
- VIII. Tipo, cantidad y características de las grúas con las que se vaya a prestar el servicio en su caso;
- IX. Datos y documentos que deberán proporcionar y exhibir los interesados;
- X. Monto de la garantía que deberán exhibir los interesados para asegurar la prestación del servicio, en caso de otorgarles el contrato;
- XI. Precio de las bases de la convocatoria;
- XII. Importe de los derechos por otorgamiento de la contratación;
- XIII. Lugar y plazo de entrega de propuestas;
- XIV. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de sobres con propuestas;
- XV. Método de calificación de las propuestas;
- XVI. Término para el que se otorga la contratación;
- XVII. Fijación del plazo en el que deberá iniciarse la prestación del servicio; y
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 11.-** Para obtener contrato para la Prestación de Servicio Público de Arrastre de vehículos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).-** Formular solicitud por escrito dentro del plazo que fije la convocatoria con los datos y documentos siguientes;
- b).-** Nombre y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones incluyendo manifestación de no encontrarse impedido para prestar el servicio licitado;
- c).-** Acta de nacimiento si es persona física, o acta constitutiva si es persona moral, así como Poder Notarial de quien se ostente en calidad de Representante Legal, en el que se haga constar facultad amplia y suficiente para actuar;
- d).-** Extensión territorial que cubrirá el servicio;
- e).-** Tipo y características de los vehículos con los que se vaya a prestar el servicio;
- f).-** Acreditar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para prestar el servicio;
- g).-** Licencia de Funcionamiento Municipal;
- h).-** Dictamen de protección civil;
- i).-** Equipo mecánico para el manejo de vehículos;
- j).-** Garantías a contratar para salvaguardar los daños que pudieran causarse a los vehículos;
- k).-** Garantía de seriedad para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en caso de ser vencedor;
- l).-** Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

**ARTICULO 12.-** Previo a la presentación de propuestas se podrá realizar una junta de aclaraciones que se celebrará en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria.

La junta de aclaraciones tendrá por objeto que el Comité Técnico relativo a la Convocatoria de licitación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, aclarare y conteste las preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esta etapa del proceso.

Al finalizar la junta de aclaraciones, el Comité Técnico levantará un acta, donde se dejarán registradas las preguntas y respuestas.

Si como resultado de esta junta la mayoría de los participantes, solicitan realizar modificaciones a las bases de la convocatoria, siempre que no modifique sustancialmente los servicios convocados originalmente, la autoridad convocante podrá aceptarlas previo dictamen, donde evalúe las modificaciones propuestas, su justificación o motivos de las mismas y sus sugerencias al respecto.

Estas modificaciones en caso de llevarse a cabo, deberán realizarse cuando menos con siete días de anticipación a la fecha señalada para dicho acto de presentación y apertura, y comunicarse por escrito a todos los participantes.

**ARTICULO 13.-** El Comité Técnico tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las condiciones de las propuestas, siempre y cuando se justifique.

**ARTICULO 14.-** El acto de presentación de las propuestas se realizará en el día, lugar y hora definido en la convocatoria, las propuestas con los documentos requeridos deberán ser recibidas por el Comité Técnico al inicio de este acto, en el que podrán participar los interesados que hayan sido inscritos.

**ARTICULO 15.-** El Comité Técnico, deberá levantar Acta de la ceremonia de presentación y apertura de propuestas, misma que deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio, así como de terminación de la ceremonia;
- II. El nombre de quienes comparecen con carácter de autoridad;
- III. El nombre de los asistentes a la ceremonia y en su caso, la referencia de los documentos con que se acreditan;
- IV. La precisión de las propuestas recibidas, así como de quienes las formulan;
- V. El orden de apertura de propuestas;
- VI. Los documentos que integra la propuesta;
- VII. El señalamiento de las propuestas que fueron rechazadas por no cumplir con las bases de la convocatoria;
- VIII. El señalamiento de las propuestas que fueron admitidas para posterior evaluación;
- IX. Las inconformidades planteadas en la misma ceremonia; y
- X. La firma de quienes comparezcan con carácter de autoridad y la de los asistentes que así quisieren hacerlo.

**ARTICULO 16.-** Los sobres que contienen las propuestas deberán rotularse como "Propuesta", indicando el número de convocatoria, el servicio público en el que se participa y su extensión territorial dentro del sobre incluirá los documentos señalados como requisitos en las bases de la convocatoria en el orden que la misma prevea.

**ARTICULO 17.-** Desde el momento de la apertura de la propuestas hasta finalizar el acto de fallo, se prohíbe a los participantes, bajo pena de descalificación, comunicarse con

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

cualquier miembro del Comité Técnico en cuanto a ningún aspecto relativo a su propuesta, salvo el caso en que el interesado sea requerido por el Comité Técnico en pleno y mediante notificación por escrito.

**ARTICULO 18.-** El Comité Técnico, por falta de algún requisito especificado en las bases de la convocatoria o por alguna otra causa fundada y motivada, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como el de declarar desierta la convocatoria y rechazar todas las propuestas en cualquier momento, previo al otorgamiento de las concesiones, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del interesado o los interesados afectados por esta determinación.

**ARTICULO 19.-** En el acto de presentación y apertura de propuestas, o en el proceso de revisión y evaluación, el Comité Técnico estará facultado para descalificar a los concursantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Incumplimiento de los requisitos especificados en las bases de la convocatoria o en la ley;
- II. No presentar el concursante las propuestas en sobres cerrados de tal forma que no pueda violarse su contenido;
- III. No presentar el representante de la convocatoria la documentación que acredite su personalidad o no se identifique a satisfacción de la autoridad;
- IV. Omitir firma autógrafa en la solicitud y propuesta;
- V. Proponer alternativas distintas a las condiciones establecidas en las bases, que provoquen un cambio sustancial a las previstas para la prestación del servicio; y
- VI. Tener acuerdo con otros participantes para disminuir las contraprestaciones o los niveles de calidad del servicio.

Las descalificaciones que se dicten serán asentadas en las Actas respectivas.

**ARTICULO 20.-** El Comité Técnico podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- I. Cuando ningún interesado se hubiere inscrito para participar en el acto de apertura de propuestas; y
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos establecidos en las bases, o que sus características no sean aceptables, previa evaluación efectuada.

Si el concurso se declara desierto, el Ayuntamiento de conformidad a lo establecido por el presente Reglamento y la normatividad aplicable, realizará una nueva convocatoria.



**ARTICULO 21.-** Concluido el acto de presentación y apertura de propuestas, el Comité Técnico realizará un análisis de la documentación de las propuestas, verificando que se cumplan los requerimientos, condiciones, calidad y características especificadas, en las bases de la convocatoria identificando las propuestas viables a obtener la prestación del servicio.

**ARTICULO 22.-** El Comité Técnico emitirá dictamen sobre las propuestas que reúnan las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantía, confiabilidad, precio, financiamiento y seriedad del concursante tomando como base sus antecedentes industriales, capacidad técnica, comercial y financiera. En caso de empate, tomarán en cuenta las ofertas o contraprestaciones para la mejora en la prestación del servicio.

**ARTICULO 23.-** El Comité Técnico dará a conocer el resultado de la licitación en la fecha y lugar indicados en la convocatoria, en su caso, podrá optar por comunicarlo por escrito a cada uno de los interesados; contra la resolución que contenga el fallo procederá el recurso de reconsideración en los términos del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, mismo que deberá ser interpuesto ante el Comité Técnico.

Al acto de publicación de resultados, serán invitados todos los participantes cuyas propuestas hayan sido admitidas, declarando al participante o participantes seleccionados como prospectos a recibir la contratación del servicio correspondiente. Para constar el fallo se levantará acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma.

**ARTÍCULO 24.-** Emitido el fallo a que hace referencia el artículo anterior, el Comité Técnico lo pondrá a consideración del Ayuntamiento, a efecto de que determine la propuesta vencedora.

**ARTICULO 25.-** Una vez declarado el participante ganador, deberá ser notificado por el representante del Comité Técnico, en forma personal en el domicilio convencional proporcionado en la solicitud para tal efecto dentro de los 5 días hábiles siguientes.

**ARTICULO 26.-** La persona física o moral que resulte declarado por el Ayuntamiento como ganador con el otorgamiento del contrato para la Prestación del Servicio Público de Arrastre, una vez que se les notifique el otorgamiento, deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales:

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- I. Presentar las grúas con los que se vaya a prestar el servicio en la hora, día y lugar que para tal efecto se señale para acreditar que reúnen las características señaladas en las bases de la convocatoria
- II. Presentar los formatos elaborados y autorizados por el Ayuntamiento en el cual se harán constar todos los datos del vehículo objeto del arrastre o almacenamiento con especificación de accesorios y detalles del estado en que se encuentra, y que contenga además, la especificación de las autoridades a las que queda a disposición, así como la causa y motivo de traslado;
- III. Otorgar fianza de compañía autorizada que garantice el cumplimiento de sus obligaciones en razón del contrato de prestación; y
- IV. Póliza de seguro suficiente por cada grúa, para garantizar el pago de los daños que puedan ocasionarse a los usuarios o terceros, con motivo de la prestación del servicio.
- V. Las demás que se establezcan en el contrato administrativo de prestación de servicios.

**ARTICULO 27.-** El Ayuntamiento, una vez que el ganador de la licitación haya cumplido con lo estipulado por el artículo anterior, emitirá por conducto del Presidente Municipal el correspondiente contrato administrativo que contiene la contratación, mismo que deberá ser notificado en forma personal al interesado en un plazo no mayor de 5 días hábiles, pudiendo manifestar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, lo que a su derecho convenga.

De no existir manifestación o rechazo al contrato administrativo de prestación de servicios por parte del ganador, se procederá a su formalización en los términos de ley, procediendo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y a costa del interesado en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Cancún.

La publicación en el Periódico Oficial del Estado de la resolución a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos de notificación a los demás interesados en la convocatoria.

**ARTICULO 28.-** Si el ganador de la licitación no estuviera de acuerdo con el contrato administrativo de prestación de servicios que el Ayuntamiento autorice como definitivo, o habiéndose realizado la formalización del mismo, éste no inicia con la prestación del servicio en los términos estipulados, se desestimaré al ganador y se ofrecerá al segundo y hasta el tercer lugar respectivamente, siempre y cuando cumplan con las condiciones especificadas en el artículo 26 de este reglamento, en su defecto, se declarará desierta la licitación.

**ARTICULO 29.-** La fecha máxima para la iniciación de la prestación de los servicios será determinada en la contratación respectiva, si transcurrido el plazo estipulado en la concesión, sin haberse iniciado la operación del servicio contratado, el Ayuntamiento dejará sin efecto la contratación otorgada, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento.

**ARTICULO 30.-** El ganador contará con un plazo para la adquisición de equipo especial que sea requerido en las bases de la convocatoria para la prestación del servicio, mismo que deberá estar estipulado en el contrato administrativo de prestación de servicios, y que en ningún caso podrá ser mayor a dos meses; en caso de no adquirir el equipo en el tiempo estipulado, el Ayuntamiento podrá hacer efectiva la garantía correspondiente para adquirir por sí el equipo, y hacer entrega del mismo al concesionario para la prestación del servicio.

**ARTICULO 31.-** El Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de Público de Arrastre, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Ayuntamiento que lo emite;
- II. Fundamentos legales;
- III. Nombre y datos de la persona física o moral a la que se le otorga la contratación;
- IV. Modalidad del servicio de que se trate;
- V. Obligaciones y derechos del Titular de la contratación;
- VI. Vigencia;
- VII. Número y características de las grúas que ampara la contratación así como el territorio que abarca;
- VIII. Datos del seguro de responsabilidad civil;
- IX. Tarifa;
- X. Horarios de servicio;
- XI. Programa de capacitación para los operadores;
- XII. Programa de mantenimiento de las unidades;
- XIII. Terminales e instalaciones autorizadas;
- XIV. Condiciones a las que habrá de sujetarse la operación y funcionamiento del servicio;
- XV. Causas de terminación de la contratación;
- XVI. Lugar y fecha de expedición;
- XVII. Firmas de la autoridad y del Titular del contrato de prestación de servicio;
- XVIII. Las demás que el establezca el presente Reglamento.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**ARTICULO 32.-** Los contratos para la prestación de Servicio Público de Arrastre, no podrá tener una duración mayor al período constitucional de la Administración Pública Municipal que lo contrata, pero podrá ser prorrogable siempre que el prestador haya cumplido con los términos del Contrato de Prestación de Servicios y éste sea aprobado por el Ayuntamiento entrante.

**ARTICULO 33-** Los contratos obligan a sus titulares a la prestación directa del servicio y no podrán ser objeto de venta, embargo, comodato, usufructo o arrendamiento. Solamente pueden ser cedidas o transferidas en su titularidad mediante aprobación del Ayuntamiento, a personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establezca la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para ser prestadores, siempre y cuando el servicio de que se trata se hubiere prestado por lo menos durante el término mínimo de un año por el contratante original, excepto cuando éste justifique la imposibilidad de seguir prestando el servicio por causas de fuerza mayor.

**ARTICULO 34.-** Podrán constituirse gravámenes sobre los vehículos y demás bienes propiedad del contratante que formen parte de la prestación del servicio, por un término que en ningún caso comprenderá la última décima parte del tiempo en que fenecerá la prestación, previo acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 35-** En el documento en que se constituyan los gravámenes se insertará la autorización del Ayuntamiento, el término de la prestación y la prohibición que por ningún motivo pueden adquirir la prestación las personas que no reúnan los requisitos a que se refiere el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ARRASTRE**

**ARTÍCULO 36.-** Los Prestadores del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Llevar a cabo el servicio contratado;
- II.- Cobrar directamente al propietario del vehículo trasladado en base a las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- III. Solicitar al Ayuntamiento directamente o por conducto del Presidente Municipal o Sindicatura la renovación o revalidación del contrato para la prestación del servicio;
- III. Solicitar al Ayuntamiento directamente o por conducto del Presidente o Sindicatura, la ampliación o modificación del contrato de prestación de servicios otorgado;
- IV. Solicitar al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de infracciones y control vehicular la revisión de tarifas y del procedimiento de recuperación de créditos por concepto de arrastre, así como el aumento de unidades en operación;
- V. Proponer medidas que tiendan a mejorar el servicio;
- VI. Obtener de las autoridades el auxilio necesario para el ejercicio de los derechos que se le confieren en la fracción I de este artículo;
- VII. Los demás que se establezcan en el contrato administrativo de prestación de servicios, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**  
**PUBLICO DE ARRASTRE**

**ARTÍCULO 37.-** Los prestadores del servicio Público de Arrastre de Vehículos, están obligados a:

- I. Prestar el servicio las 24 horas del día, sujetándose estrictamente a los términos del contrato respectivo;
- II. Cumplir con los horarios, respetando el territorio de operación y las Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento;
- III. Mantener los vehículos, bases de operación y servicios en condiciones de seguridad e higiene y aptitud para el servicio;
- IV. Emplear personal capacitado para el traslado de vehículos;
- VI. Asegurar el trato correcto a los usuarios;
- VI. Garantizar a los usuarios y a terceros la reparación de los daños que se les pudiera causar con motivo del servicio;
- VII. Permitir a las autoridades competentes la inspección de las grúas, las instalaciones y documentación relacionada con los contratos de prestación de servicios;
- VIII. Tener en su sitio de base, oficinas administrativas adecuadas para la atención de los usuarios;
- IX. Instalar buzones para la recepción de quejas de los usuarios;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria**  
**2011-2013**

- X. Obtener el equipo especial autorizado, para el control de entradas y salidas de vehículos de los corralones definitivos y estaciones de transferencia;
- XI. Revisar, y en su caso, obtener la autorización del Ayuntamiento y del Departamento con 30 días de anticipación para modificación o cambio de:
- a) La razón social de la empresa;
  - b) Los colores que identifiquen las unidades concesionadas;
  - c) Los vehículos con el que se preste el servicio;
  - d) Las demás que se establezcan en el contrato de prestación de servicios y por el Ayuntamiento.
- XII. Obtener la aprobación previa del Ayuntamiento, para transferir los derechos del contrato de prestación de servicios;
- XII. Presentar al Departamento el padrón de conductores de las grúas, con los datos necesarios para su ubicación e identidad;
- XIII. Retirar de la circulación aquellas unidades que no garanticen la seguridad, contaminen el medio ambiente o cuyo estado físico, en los términos del Reglamento de Tránsito Municipal, no cumpla o estén en condiciones de circular;
- XIV. Mostrar en el exterior de la grúa el domicilio donde se localiza el sitio de las mismas;
- XV. Responder ante el Departamento por los actos u omisiones del personal de su empresa que afecten el servicio, independientemente de las sanciones que correspondan a las instancias administrativas o judiciales correspondientes;
- XVI. Entregar lista diaria de vehículos arrastrados o entregados a los corralones al Departamento para los efectos de iniciación del procedimiento administrativo y legales procedentes;
- XVII. Participar en los programas de recolección de chatarra y vehículos abandonados en las vía publicas del Municipio; y
- XVIII. Las demás que establezca el contrato de prestación de servicios, el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 38.-** Las grúas utilizadas por los concesionarios para el servicio de arrastre dentro de la zona urbana deberán contar además con:

- a) Juego de herramientas para reparación y desarme de mecanismos;
- b) Cuatro conos de hule o plástico de color rojo o ámbar;
- c) Dos arcos y seguetas de acero, cepillo, pala y escoba;
- d) Por lo menos dos cadenas de dos metro mínimo con ganchos;
- e) Tablones para maniobra;
- f) Extintor de incendios; y

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

g) Botiquín de primeros auxilios.

**ARTÍCULO 39.-** Las grúas utilizadas por los concesionarios para el servicio de arrastre fuera de la zona urbana deberán contar además con:

- a) Tres lámparas sordas de luz blanca;
- b) Cuatro cadenas de tres metros de longitud;
- c) Dos cadenas de 1.5 metros de longitud;
- d) Dos estrobos con diámetro de 1.27 metros;
- e) Dos templadores con capacidad de dos toneladas;
- f) Dos gatos hidráulicos con capacidad de dos toneladas;
- g) Una hacha y dos barretas largas;
- h) Un extintor extra a base de polvo químico seco; y
- i) Cuatro conos extras de color rojo o ámbar de 0.60 metros de altura.

## **CAPITULO SEXTO DE LA PRORROGA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**ARTICULO 40.-** La extinción del contrato por la conclusión del término de su vigencia operará de pleno derecho, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, siempre que subsista la necesidad del servicio y hubieren los prestadores cumplido y respetado en todos sus términos, las condiciones establecidas en el contrato administrativo en el que se otorgue la prestación del servicio, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 41.-** Los interesados en obtener prórroga de un contrato de prestación de servicios, deberán de presentar solicitud por escrito ante el Ayuntamiento por conducto de la Departamento de Infracciones y Control Vehicular dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, en el cual deberán precisar todos los datos de identificación del prestador.

**ARTICULO 42.-** La Departamento de Infracciones y Control Vehicular, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, notificará al prestador la realización de una audiencia en la que deberá expresar los argumentos que fundan y motivan su petición, para posteriormente dentro de los 10 días siguientes a la audiencia, emitir

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

estudio respecto de la conveniencia o no de otorgar la prórroga, considerando ante todo el interés público.

**ARTICULO 43.-** El Departamento de Infracciones y Control Vehicular, una vez realizado el estudio correspondiente, lo turnará al Pleno del Cabildo junto con el expediente que contendrá todos los datos de identificación y antecedentes del prestador, para efecto de que determine en definitiva si se otorga o no la revalidación del contrato de prestación de servicios.

## **CAPITULO SEPTIMO PREVISIONES GENERALES**

**ARTICULO 44.-** El Ayuntamiento podrá autorizar y modificar en todo tiempo, el territorio de operación, tarifas y horarios, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

**ARTICULO 45.-** El Servicio Público de Arrastre de Vehículos, será proporcionado por los prestadores cuando así sea solicitado por el personal adscrito a la Dirección de tránsito, o por las autoridades municipales en programas de limpia de vialidades, recolección de chatarra, o vehículos abandonados, sin que el prestador pueda condicionarse a circunstancias o hechos que no estén previstos en el Reglamento.

**ARTICULO 46.-** La Dirección de Tránsito, sólo se auxiliará de los prestadores que acrediten contar con el contrato correspondiente.

**ARTICULO 47.-** La Dirección de Tránsito elaborará los criterios conforme a los cuales se asignarán los turnos de servicios de grúas, debiendo difundirlos entre los prestadores.

**ARTICULO 48.-** El Servicio de Arrastre de Vehículos, se hará en forma gratuita tratándose de unidades al servicio del Ayuntamiento, en los casos en que la Dirección lo solicite, o ante situaciones de emergencia o desastre declaradas por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 49.-** Los vehículos con que se preste el servicio público municipal de arrastre, deberán contar invariablemente, con la identificación del prestador, número de contrato, de unidad, modalidad del servicio y colores autorizados.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



**ARTICULO 50.-** Los vehículos con los que se preste el Servicio Público de Arrastre, deberán ser operados por personal especializado que lleve el uniforme, gafete y distintivo del prestador, debiendo en todo momento tratar a los usuarios con respeto.

**ARTICULO 51.-** Las grúas con los que se preste el Servicio Público de Arrastre, no podrán contar con códigos o torretas del mismo color que los utilizados por unidades de Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos u otras similares que presten sus servicios de emergencia para el Ayuntamiento, así mismo, no podrán utilizar sirenas, a menos que sean debidamente autorizados para ello. Se prohíbe estrictamente utilizar estos dispositivos sin estar prestando servicio de traslado.

**ARTICULO 52.-** Los prestadores serán responsables del daño y extravío de los documentos y objetos que se encuentren en el interior de los vehículos durante el traslado, hasta que sean entregados al depósito o corralón, y de los daños causados por negligencia, impericia o falta de equipo señalado por el Reglamento.

**ARTÍCULO 53.-** Los prestadores deberán asignar vehículos, equipos y dispositivos de control de tránsito que satisfagan plenamente las necesidades del traslado solicitado por la Dirección de Tránsito, así como para la señalización, acordonamiento, desvío de tránsito y otras medidas de seguridad.

**ARTÍCULO 54.-** Los prestadores desde el momento en que lleguen al lugar en donde se encuentre el vehículo objeto de traslado, están obligados bajo su estricta responsabilidad, a tomar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y sus bienes.

**ARTICULOS 55.-** Las operaciones de las grúas deberán realizarse en condiciones tales que se evite o cause el menor obstáculo a la circulación de vehículos y personas.

**ARTICULOS 56.-** La Dirección de Tránsito Municipal será la responsable de la seguridad y protección de los vehículos retenidos, a partir del momento en que les sean entregados en depósito, y concluirá cuando se ejecute la orden de liberación o se realice el remate y adjudicación respectiva.

**ARTICULO 57.-** Los titulares de los contratos de prestación de servicios deberán contar con los formatos aprobados y elaborados por el Ayuntamiento para la recepción, inventario, resguardo y entrega de los vehículos a los depósitos o corralones.

**ARTICULO 58.-** Al iniciarse el traslado de los vehículos, estos deberán estar sellados por el prestador del servicio, con etiquetas previamente autorizadas por la Dirección de infracciones y control vehicular adheridas a las portezuelas, cofre, cajuela y depósito de gasolina.

**ARTICULO 59.-** Al iniciar el traslado del vehículo, los operadores de las grúas deberán levantar un inventario describiendo en forma general y concreta las condiciones que guarda la unidad y los accesorios que presente. Así como las observaciones que estimen pertinentes.

**ARTICULO 60.-** Los prestadores del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, podrán solicitar al Ayuntamiento por conducto de la Sindicatura y a las autoridades fiscales municipales el inicio del procedimiento administrativo de ejecución remate y adjudicación de vehículos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Quintana Roo, relativo a la adjudicación y remate de vehículos mostrencos, abandonados, perdidos o chatarra. A efecto de recuperar los adeudos respectivos por concepto de arrastre de los mismos, así como de las maniobras realizadas, en su caso.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 61.-** Son infracciones que atentan contra el Servicio Público Municipal de Arrastre de vehículos, las siguientes:

- I. Iniciar el servicio fuera de la zona de operación asignada;
- II. No mantener los vehículos y bases en condiciones de higiene y Seguridad;
- III. No ofrecer el trato correcto a los usuarios;
- IV. No realizar el pago de los daños ocasionados al usuario o a terceros en la prestación del servicio;
- V. No permitir la inspección de vehículos, equipo, instalaciones y documentación relacionada con el servicio contratado;
- VI. No contar con oficinas adecuadas para la atención del usuario;
- VII. No instalar buzones para recepción de quejas;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

- VIII. No obtener con anticipación la autorización de cambio de razón social, cromática o tipo de vehículo;
- IX. Condicionar la prestación del servicio;
- X. No tomar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y sus bienes;
- XI. Levantar o trasladar vehículos sin la presencia de alguna Autoridad Municipal;
- XII. Trasladar vehículos cuando se encuentre presente su conductor, salvo por indicaciones de la autoridad municipal;
- XIII. No portar el personal de la grúa uniforme, gafete y distintivo a la vista;
- XIV. No asignar vehículos, equipos y dispositivos idóneos para el traslado;
- XV. No sellar los vehículos al inicio del traslado;
- XVI. No levantar o levantar incorrectamente el inventario al inicio del traslado;
- XVII. No acatar las disposiciones de las Autoridades;
- XVIII. No mantener la seguridad y protección debidas en los corralones;
- XIX. No contar o no utilizar los formatos aprobados por el Ayuntamiento;
- XX. Utilizar códigos o torretas del mismo color que los utilizados por unidades de Seguridad Pública, Bomberos u otras similares que presten servicios de emergencia;
- XXI. Utilizar códigos o sirenas sin justificación de ser una emergencia;
- XXII. Constituirse en recaudadores del cobro por el servicio de arrastre; y
- XXIII. Constituirse en recaudadores del cobro de multas por concepto de infracciones.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS CAUSALES DE REVOCACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 62.-** Son faltas graves y causas de revocación o cancelación del contrato de prestación de servicios:

- I. Cuando se compruebe que se a dejado de cumplir con las condiciones y modalidades dadas para la prestación del servicio y con las obligaciones inherentes al contrato y al presente Reglamento;
- II. Carecer del personal capacitado para la prestación del servicio;
- III. Dejar de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de 5 días;
- IV. Infringir reiteradamente las disposiciones establecidas en la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables que afecten la prestación del servicio público contratado;
- V. No renovar o reemplazar el equipo e instalaciones con las que se preste el servicio, en los plazos estipulados en el contrato de prestación de servicios;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

VI. Alterar la documentación que ampara el contrato de prestación de servicios o la identificación de los vehículos, o permitir que con tal documentación presten el servicio dos o más unidades, o cuando éste se preste con un vehículo o espacio distinto al registrado ante las autoridades competentes, dándose vista en todo caso al Ministerio Público, para los efectos legales que procedan;

VII. Comprometer fehacientemente la transferencia de la titularidad del contrato de prestación de servicios con terceras personas;

VIII. Por muerte de su titular, siempre y cuando en el término de 90 días, contados a partir de la fecha del fallecimiento, no se presenten los posibles beneficiarios a solicitar la transferencia de los derechos del contrato y prórroga en su caso; y

IX. Las demás que prevengan el contrato de prestación de servicios y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 63.-** El Ayuntamiento puede cancelar los contratos de Prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, cuando en cualquier forma el prestador incurra en alguna de las infracciones señaladas en el artículo anterior.

El procedimiento administrativo para la cancelación del contrato para la prestación del Servicio Público de Arrastre de Vehículos, se sujetará a los siguientes términos:

**I.-** El Departamento, al tener conocimiento de que algún prestador incurra en alguno de los supuestos del artículo anterior, procederá a notificarle en su domicilio sobre el inicio de revisión de la situación general del contrato sobre cualquier aspecto, técnico, operativo o financiero;

**II.-** El prestador está obligado a entregar la información que se le requiera en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente que sea requerido;

**IV.-** Una vez revisada la información y analizado los elementos arrojados por la auditoria, se notificará al prestador en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la falta que se le imputa, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, así como la sanción a que puede hacerse acreedor y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, ya sea por sí o por medio de apoderado legal suficiente;

**V.-** Entre la fecha de la citación y la audiencia deberá mediar un plazo no mayor de 15 días naturales;

**VI.-** El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la audiencia, deberá emitir un estudio en donde opine sobre la conveniencia o no de la cancelación del contrato de prestación de servicios, el cual se hará del conocimiento del prestador en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**VII.-** Una vez integrado el expediente con el dictamen y los alegatos y pruebas presentadas por el prestador, el Departamento a través de la Sindicatura remitirá el expediente en un plazo no mayor de 5 días hábiles al Pleno del Cabildo, para que éste a su vez, resuelva si el contrato continua o se cancela.

La resolución que emita el Ayuntamiento revocando o cancelando el contrato de prestación de servicios para el arrastre de vehículos, no admitirá recurso alguno.

**ARTICULO 64.-** La resolución de cancelación del contrato, operará sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones a que se haga acreedor el infractor.

**ARTICULO 66.-** En los casos de revocación de las concesiones, el prestador perderá a favor del Ayuntamiento, el importe de la garantía que hubiese otorgado para el cumplimiento impuesto por la contratación respectiva.

**ARTICULO 67.-** La resolución que emita el Ayuntamiento declarando procedente la cancelación de un contrato de prestación de servicios, no admitirá recurso alguno.

**ARTÍCULO 68.-** Las sanciones a que se refiere este Capítulo, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado y son independientes de las sanciones por infracciones a otras leyes o reglamentos que pudieran derivarse para el infractor.

#### DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 69.-** En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederán el Recurso de Revisión, previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mismo que se substanciaran en la forma y términos señalados en la propia Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

**TERCERO.-** Las actividades que se encuentren en proceso de ejecución en la fecha de publicación de este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Las acciones previstas en este Reglamento deberán llevarse a cabo conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes y mediante el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades responsables de su aplicación.- FIN.----

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 10 de Junio del 2013.

**EL PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUAREZ, Q. ROO**

**RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PARTICIPACION CIUDADANA**

-----  
-----  
Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, quien manifestó: Una vez más señor Presidente, para solicitarle la dispensa de la lectura toda vez que esta iniciativa será turnada, entiendo yo, a comisiones para su mejor estudio y enriquecimiento, por lo tanto habrá un momento para enriquecerla y estudiarla más. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Perdón. Lo que pasa es que la iniciativa del compañero Regidor o al menos el documento que nos pasaron no dice nada de lo que comenta mi compañero Regidor Marcelo, es solamente la iniciativa, es la propuesta de reglamento. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal**, manifestó: En el orden del día se agendó como iniciativa para turnar a comisiones. Y en uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Entonces le faltó nada más la parte de... Ok. Y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **mayoría** de votos, con 14 a favor y 1 abstención de la Ciudadana Regidora Lourdes Latife Cardona Muza. -----

-----  
Seguidamente el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, manifestó: Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Honorable Ayuntamiento turnar la presente Iniciativa a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal. Si algún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz con respecto a este trámite favor de manifestarlo. No habiendo ninguna intervención y continuando con el uso de la voz manifestó: En consecuencia se procede a la votación del

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

trámite de la Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento del Servicio Público de Arrastre de Vehículos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por **mayoría** de votos, con 14 a favor y 01 abstención de la Ciudadana Regidora Lourdes Latife Cardona Muza.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Décimo Primero.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante el cual, el Ciudadano Primer Regidor, Rafael Quintanar González, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de acciones que coadyuven a reducir la obesidad y el sobrepeso de los estudiantes de nivel básico, en los términos de la propia iniciativa. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
**C. PRESIDENTE, REGIDORES, REGIDORAS Y SÍNDICO.**

El suscrito, Rafael Quintanar González, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere los artículos 26, 32, fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por este conducto vengo a someter a la consideración del Pleno, la presente propuesta para la implementación de acciones que tienen por objeto la eliminación de venta de comida chatarra en los planteles educativos del nivel básico ubicados dentro del territorio municipal de Benito Juárez, de conformidad a lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre las garantías sociales tituladas por la Constitución, la protección de la salud es una de las más relevantes y, tratándose de niños y niñas que acuden los Planteles Educativos de nivel básico, debe ser atendida no solamente como un valor biológico, sino como un bien social y cultural regulado por los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicios Estatales de Salud y vigilado por los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Que entre las enfermedades más comunes de nuestros tiempos se encuentra la obesidad y sobrepeso, en razón a la ingesta de alimentos densos en energía con un bajo aporte nutricional, así como productos procesados que contienen un alto contenido en sal, grasas y azúcares, así como y bebidas gaseosas que aportan un alto valor en calorías, que si bien resultan atractivos para el gusto son alimentos que elevan de manera alarmante los índices de sobrepeso u obesidad en los consumidores, dando origen a otras enfermedades de consecuencias graves como la diabetes mellitus (DM), la retención de

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

líquidos, así como los efectos secundarios y complicaciones que estas enfermedades causan a los seres humanos.

Que de acuerdo a la encuesta nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) realizada en el año 2012, el 32 por ciento de niños y niñas de entre cinco y once años de edad tienen obesidad y sobrepeso.

Que no obstante la existencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad, el incremento se ha duplicado en los últimos años, por lo que se hace necesaria e inaplazable una campaña de prevención para controlar la obesidad, principalmente en niños y niñas en edad escolar del nivel básico.

Que entre las acciones implementadas por el Gobierno Federal, se encuentra la iniciativa de Ley para reformar el artículo 64, fracción II, y adicionar una III Bis, y reformar el artículo 66, todos de la Ley General de Salud, con la finalidad de integrar a estos preceptos la normativa para que tanto las autoridades sanitarias como las educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten la alimentación equilibrada y baja en grasas y azúcares; la obligatoriedad de fomentar el ejercicio en los planteles escolares; y por último que los alimentos expedidos en las escuelas tengan un aporte nutricional evitando los alimentos procesados altos en grasas y azúcares simples.

De igual manera entre las acciones implementadas por las autoridades del Estado de Quintana Roo, en el año 2009, se encuentra la firma del Acuerdo de Colaboración y Coordinación con el Ayuntamiento de Benito Juárez, que tuvo como objetivo el garantizar la calidad y el control sanitario de los alimentos que se expenden en las llamadas Tiendas Escolares de Consumo, eliminando la venta de los llamados alimentos chatarra ofertados por los propios centros de consumo, así como por los vendedores ambulantes en las puestas de las escuelas.

Cabe señalar que aún y cuando existen funcionando aproximadamente doscientas treinta y seis tiendas escolares en escuelas públicas en Benito Juárez, por cuanto se refiere al Reglamento de Tiendas Escolares en los Planteles Oficiales de Educación Dependientes de los Servicios Educativos, éstos no refieren de manera concreta entre las finalidades u objetos para la operación de estos centros de consumo, que los alimentos y bebidas que en ellas se expendan, cuenten con las características a que se refiere las reformas a la Ley de Salud, así como a los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar, expedido por la Secretaría de Educación Pública, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de agosto del 2010, motivo por el cual estas tiendas comercialicen todo tipo de productos.

Es conveniente señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, de la Ley General de Educación, los Ayuntamientos son autoridades educativas municipales, y si bien las llamadas tiendas escolares de consumo son autorizados por las autoridades educativas bajo la modalidad de Concesión, no escapa a la regulación que éstos son establecimientos que comercializan bienes y servicios, por lo que éstos tienen la obligación de tramitar y obtener de la autoridad municipal, sus respectivos permisos y/o licencias de funcionamiento, al igual de la obligación de que el personal que labora en estas tiendas obtengan de la autoridad sanitaria sus tarjetas de salud, lo que no están exentos de estos trámites.

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



En consecuencia, la intervención por parte del Ayuntamiento justifica la conveniencia de conjuntar esfuerzos con los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y Servicios Educativos de Quintana Roo, para llevar a cabo acciones que coadyuven al sano desarrollo de los niños benitojuarenses que cursen estudios en alguno de los Planteles Escolares de nivel básico que el Estado tiene a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, especialmente en lo establecido en sus artículos 31, 31, fracción IX, los Regidores cuentan entre sus funciones y atribuciones, la presentación de iniciativas y demás disposiciones de observancia general, someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicite por conducto del Secretario General de este Ayuntamiento a los Servicios Educativos de Quintana Roo, la relación de todas las escuelas de nivel básico en la circunscripción del Municipio de Benito Juárez, que cuenten con tiendas escolares de consumo.

**PRIMERO.-** Se solicite por conducto del Secretario General de este Ayuntamiento a los Servicios Educativos de Quintana Roo, coadyuvar con la Dirección de Fiscalización, a efecto de permitir la inspección en estas tiendas escolares.

**PRIMERO.-** Se envíe atento exhorto a los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de que ese Organismo Público Descentralizado, lleve a cabo las reformas al Reglamento que rige las Tiendas Escolares en los Planteles Oficiales de Educación, a efecto de que se integre en ese documento la obligación de los concesionarios de no vender a los escolares los llamados “productos o comida chatarra”, aplicando y observando en todo momento los “lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas es los establecimientos de consumo escolar en los planteles de educación básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 23 de agosto del 2010.

**PRIMERO.-**Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que en el ámbito de su competencia, proponga a este Pleno el proyecto para la creación de un nuevo giro destinado exclusivamente para las tiendas escolares de consumo.

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a 27 de mayo del 2013.

**EL PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUAREZ, Q. ROO**

**RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

-----  
-----  
Al concluir la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: La verdad es que leyendo el documento aunque lo habíamos repasado en los diferentes precabidos que ha habido, saltan a la vista por lo menos a mis dudas algunos temas en cuestiones de facultades, pero sobre todo creo que el tema que trata de la obesidad y de la alimentación de las escuelas es lo suficientemente importante para poder sugerir y así lo hecho con el regidor promovente, el Regidor Quintanar, el envió a comisiones del documento para su mejor evaluación, estudio, y que en comisiones unidas quizás, esa es mi propuesta, que en Comisiones Unidas de Educación y Salud puedan analizar el documento y de acuerdo a la importante del tema traer un dictamen enriquecido en este tema. Es la propuesta que se remita a esas comisiones unidas. A continuación solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Yo sí tengo serias dudas leyendo el documento porque en el punto anterior ya le estamos ayudando al Gobierno del Estado en materia de salud, porque le estamos ayudando con la problemática que tiene con todos esos cuerpos que no tienen a dónde destinarlos y que ya fue rebasado por la cuestión de la capacidad de la fosa común, entonces nosotros ya como ayuntamiento, ya le estamos prestando apoyo para que en materia de salud pueda solucionar el tema con la incineración de todos esos cuerpos. Sí me preocuparía mucho que siguiéramos en la tónica de estar coadyuvando con el Gobierno del Estado en materia de salud y nos metamos en el tema que tiene que ver con la obesidad con lo de las escuelas. Porque si yo leo lo que mi compañero me propone, mi compañero Regidor en los puntos de acuerdo no veo que lo que estamos tratando sea el tema de obesidad. Porque maneja que quiere un padrón de las tiendas escolares de consumo, luego maneja que quiere con algo que tiene que ver con la Tesorería para que nos den un nuevo giro para las tiendas escolares. No he logrado comprender en qué punto quiere o cómo quiere en la Comisión de Educación y a la Comisión de Salud, podamos tener injerencia en este tema de salud que sería en las escuelas. No me queda claridad qué es lo que vamos hacer, en qué vamos a contribuir. Solamente en que tanto la dirección de Fiscalización como le mandemos un exhorto, con eso es lo que quiere él creer que vamos a contribuir. Yo creo que este tema si bien es cierto es de mucha importancia es una competencia única y exclusiva del gobierno del estado y en donde ellos deberían de estar haciendo cumplimiento de lo que ya le marca la federación con las normas que hay. Entonces, ojalá si es decisión del Pleno mandarlo a las comisiones ojalá los puntos de acuerdo puedan ser ampliados, porque a mí manera de ver no veo dónde está lo que podríamos estar aportando en el ámbito de nuestras facultades como ayuntamiento a este tema y solamente veo el tema que tiene que ver con fiscalización y que me parece que no sería, creo yo, el punto principal de la propuesta del compañero regidor y que al rato va a quedar en el ánimo de la población que solamente fue para ese punto. Entonces, ojalá que puedan ser ampliados los puntos de acuerdo. Obviamente lo vamos a revisar en comisiones pero sí me parece que la propuesta tal como estaba planteada no lo veo cómo le vamos a poder volver ayudar al gobierno del estado en materia de salud pública con este tema de obesidad. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González**, quien manifestó: Estamos precisamente tratando un punto que consideramos sumamente importante y relevante para la salud pública de los niños. Y que si bien es cierto es un tema que no ha

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

quedado del todo claro en los puntos que se están expresando en este documento, por eso la petición de enviarlo a la Comisión de Educación y de Salud. También es cierto que estamos esperando el último resolutivo de las modificaciones que va enviar la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS a nivel federal, con las modificaciones y un tanto más estrictas que tiene que ver con los alimentos que se expiden en las tiendas escolares. Y aquí también clarificar. No es un tema que tenga que ver con ayudar al gobierno del estado. Aquí la intención es la de asumir nuestro papel de corresponsabilidad que tenemos como autoridades municipales y que ya lo hemos expresado en diferentes formas, en diferentes acuerdos, el interés por la educación. En este cabildo se ha ampliado el presupuesto para el otorgamiento de útiles escolares a los estudiantes del municipio de Benito Juárez, como también se presupuestó para este año la construcción y rehabilitación de algunas escuelas de Cancún. Y bueno en ese marco no todo es obra, no todo es material didáctico sino es algo mucho más importante y relevante que es precisamente coadyuvar con la población en un tema que tiene que ver con la prevención de la salud. Y que esto por supuesto que va a ayudar al gobierno municipal, estatal y federal pero sobre todo a nuestros niños y a las futuras generaciones. Porque hoy estamos viviendo y padeciendo serios problemas de obesidad, serios problemas de diabetes en niños a muy corta edad y enfermedades como el cáncer y otro tipo de enfermedades y al fin y al cabo una carga presupuestal pero también una carga económica para muchas familias que hoy en día no acceden a lo que es la salud pública, la seguridad social en materia de salud y por lo tanto también se vuelve un dolor, una carga que nosotros hoy como autoridad municipal tenemos que hacer frente y tratar de poner nuestro granito de arena. Ser consecuentes, congruentes, coadyuvar, exigir, presionar, atender, vigilar, el término que considere con las autoridades responsables pero que al final del día este Cabildo de Benito Juárez no pase desapercibido ni con una falsa muleta diciendo que no es nuestra corresponsabilidad coadyuvar con esos niños. Por eso a fin de ampliar y poder enriquecer este documento lo hemos platicado con algunos compañeros regidores, lo vamos a enviar a la Comisión de Educación y a la Comisión de Salud porque tenemos una responsabilidad con esos pequeños. Es cuanto. No habiendo otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, manifestó: Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Honorable Ayuntamiento turnar la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deporte y de Salud Pública y Asistencia Social. Si algún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la voz con respecto a este trámite favor de manifestarlo. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Sexta Regidora, Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Solamente que yo me voy a permitir abstenerme de esta votación porque cuando nos pasó el Regidor su propuesta no viene esos términos y está haciendo una modificación al Orden del día. Entonces me parece que en varios momentos se le planteó al Regidor que expusiera sus iniciativas y no las expuso entonces es una modificación que hay al orden del día tal como fue planteada. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez**, manifestó: Respetando la posición de mi compañera Lourdes Cardona, quiero manifestar que no existe ninguna modificación al orden del día puesto que el Reglamento de Gobierno Interior establece claramente de que si algún punto presentado a este cabildo, los integrantes, la mayoría de ellos pensáramos que requiriera mayor estudio y en su caso dictaminación para volverse a presentar al cabildo, el Pleno tiene la facultad para enviarlo a las comisiones a su mejor estudio. De tal suerte que al no existir una modificación a la

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

orden del día y simplemente estar acatando lo que establece el Reglamento Interior le solicitaría se someta a votación el trámite sugerido. No habiendo otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, manifestó: En consecuencia se procede a la votación del trámite de la Iniciativa mediante la cual se propone al Honorable Ayuntamiento, la implementación de acciones que coadyuven a reducir la obesidad y el sobrepeso de los estudiantes de nivel básico, en los términos de la propia iniciativa, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por **mayoría** de votos, con 14 a favor y 01 en contra de la Ciudadana Regidora Lourdes Latife Cardona Muza.-----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Décimo Segundo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la integración de un Comité Municipal de Participación Ciudadana, a fin de cumplir con lo previsto en la fracción III del Artículo 48 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo con fundamento en los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 6º, 62, 114 y 115 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 147 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 48, 52, 54 y 55 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 59, 64, 65, 66, fracción I, inciso b), 93, 197, 198, fracción II, 200, 207, 221 y demás relativos y aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5, fracciones I y IV, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 339, 455 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 49, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## **CONSIDERANDO**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción;

Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio del año 2012, establece que los Municipios podrán formular políticas e instrumentar programas para prevenir los delitos previstos en dicha ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;

Que en términos de lo Previsto en la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo, a los Municipios le corresponde crear mecanismos de Participación Ciudadana a fin de recibir propuestas, opiniones que permitan una buena planeación en los diversos Programas Municipales que al efecto se realicen;

Que la trata de personas, también llamada “esclavitud moderna” es un delito que atenta contra todos los derechos humanos de la víctima, que va desde la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza, rapto, engaño, fraude, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual, laboral o de otra índole, como la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

Que la trata de personas es un fenómeno global y es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas, y de acuerdo con la oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el reporte de trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, nuestro país está catalogado como fuente, tránsito y destino para la trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a mujeres y niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados;

Que el municipio de Benito Juárez y en especial la ciudad de Cancún se ven vulnerables en la proliferación de los delitos en materia de trata de personas, toda vez que es centro de tránsito de millones de turistas nacionales y extranjeros, así como centro económico primordial en el país;

Que la Ley General de la materia también establece que la federación, los estados, los municipios y el distrito federal y sus demarcaciones territoriales, estarán obligados a

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en la ley en mención con el objeto de generar prevención general, especial y social;

Que en ese contexto, y atentos a la disposición legal de que los comités de participación ciudadana son una forma de organización que permite hacer efectiva y directa la participación de la ciudadanía en la ejecución de obras, servicios y funciones públicas, en esta oportunidad se propone la creación de un comité que sirva como instrumento para recibir propuestas y opiniones que permitan una buena planeación municipal en materia de trata de personas, y que participe en la elaboración y ejecución de programas dirigidos a coadyuvar en la solución de este grave problema, así como proponer modelos de prevención y atención a las víctimas;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Comité Municipal de Participación Ciudadana en materia de Trata de Personas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** El Comité Municipal objeto del presente acuerdo, tendrá en materia de Trata de Personas, la siguiente responsabilidad:

1. Recibir propuestas y opiniones que permitan una buena planeación municipal;
2. Participar en la elaboración y ejecución de programas dirigidos a atender la problemática; y,
3. Proponer modelos de prevención y atención a las víctimas;

**TERCERO.-** Se aprueba que el Comité Municipal de Participación Ciudadana en materia de Trata de Personas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se integre de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Municipal (suplente: Secretario Técnico).

Secretario Técnico: Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico.

Vocal: Presidenta del Patronato DIF Municipal.

Vocal: Directora del Sistema DIF Municipal.

Vocal: Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables.

Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género.

Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, y

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

Ocho vocales, que serán los presidentes de la mesa directiva o representantes legales de Asociaciones Civiles afines a la problemática de Trata de Personas.

El comité sesionara por lo menos una vez al mes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad.

**CUARTO.-** El Comité Municipal de Participación Ciudadana en materia de Trata de Personas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y deberá informar mensualmente sus avances a los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----

-----

Al concluir la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana, Décima Cuarta Regidora, Norma Pérez García**, manifestó: Para resaltar la importancia de este punto de acuerdo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha identificado mayor incidencia de casos de trata de personas en quince estados de la República Mexicana, entre ellos resalta Cancún. El ser un centro de alta movilidad de turistas es un factor que hace a nuestro municipio un lugar de mayor riesgo para que se dé la trata de personas en la vertiente del turismo sexual. Pero también la explotación laboral está presente porque cada vez resultan más extremas las condiciones laborales inestables. A mayor movilidad de gente es bajo o menor el control que hay lo que convierte a nuestro municipio en un sitio propicio para ese riesgo, la problemática de la trata está presente los demandantes y la continuidad de la operatividad de estos centros lucrativos para la utilidad de las mujeres. Hoy en día, ocho de cada diez trabajos que se han formalizado no cuentan con seguridad social. Así pues debemos de tener en cuenta que el combate a la trata se deberá dar desde diversos frentes la prevención a través de la educación y el fomento de valores, así como la implementación de campañas de sensibilización a las víctimas de trata. El control a través de la vigilancia de cabaret, bares, centros de masajes para que no se conviertan en centros de trata. La observación de la Ley Federal del Trabajo para evitarla explotación laboral y la sanción para evitar que este mal siga permeando a la ciudad cancenense. Yo los invito a que trabajemos en conjunto para evitar que esto siga ocurriendo. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Sexta Regidora, Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Yo solamente para tomar la palabra para agradecer a mi compañera Ivonne, estuvimos trabajando en este tema, ella muy ahora sí que apasionadamente. Es un tema preocupante, yo recibí invitaciones de la Diputada Yolanda, por cuestiones de agenda no pudimos coincidir en algunos foros, sin embargo creo que esta creación de este comité va a dar pie para que podamos hacer los trabajos entre el municipio y el Congreso del Estado donde ella preside la comisión. Y me parece importante no solamente tenemos el tema de trata de personas por cuestiones o con la tendencia sexual sino con la tendencia explotación laboral. Cuántas de esas personas son las chiapanecas

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**

que tenemos en la calle y que las vemos con tantas cosas vendiendo y con niños cargando y atrás de ellas hay toda una red, toda una mafia que las opera. Entonces a mí me parece que vamos a poder empezar a tocar esos puntos tan sensibles que hay de explotación laboral en la calle. Nos encontramos a veces niñas en algunos antros, en algunas zonas de la ciudad y eso ha estado permitiendo que algunas zonas como la 63 padezca de tanto problema de prostitución que va de la mano de la propia trata de personas. Entonces a mí me parece que ha sido una de las ideas que más me ha llamado la atención cuando ya me lo planteó mi compañera Regidora. Quiero felicitar por este acuerdo que podemos sacar y poner la mayor velocidad para dejar encaminado para que siguiente administración que esté al frente los regidores que van a formar parte de este comité le puedan dar continuidad a los trabajos que vamos a iniciar. Entonces agradecerle y vamos a hacer los trabajos, ojalá que podamos contar con el apoyo de la Diputada Yolanda. Y yo creo que va a ser en favor de las personas más desprotegidas porque son las que no tienen a dónde acudir y no tienen ninguna acción estatal ni municipal hasta este momento. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Octava Regidora, Ivonne Magdalena Andreu Torres**, para manifestar: Quiero hacer uso de la voz para agradecerles a cada uno de ustedes por su sensibilidad porque sé que estamos trabajando para los y las niñas de Quintana Roo. Gracias Diputada Yolanda por estar aquí, por estar trabajando arduamente desde su trinchera. Gracias señora Eva también por asistir desde agrupaciones civiles. Y aquí vemos que cuando se quiere se puede trabajar en conjunto con diferentes partidos políticos. A mí me gustaría ver que hoy fuera por unanimidad, que todos estemos a favor de acuerdo por un bien común. Sobre todo quisiera hacer hincapié que nuestro Presidente Julián Ricalde ha estado muy comprometido desde el principio con estas clausuras de giros negros donde también había trata de personas. Julián muchas gracias, porque nos ha dado también, hay un espacio con la señora Eva para estar trabajando día a día. Y este es un esfuerzo en conjunto. Es cuanto. No habiendo otra intervención y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Décimo Tercero.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requieran ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Sexta Regidora, Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Presidente solamente con una solicitud de los vecinos de Villa Marino para que se pueda mandar una inspección de la Secretaría de Desarrollo Urbano, porque hay trabajos que se están realizando en uno de los terrenos contiguos a la casa muestra que presumiblemente son para la instalación de una gasolinera. Entonces ojalá que podamos obtener de parte de la Secretaría General que usted pudiera girar sus instrucciones al Director de Desarrollo Urbano para que haga la visita correspondiente. Según nos han informado, no hay tales autorizaciones pero hay maquinaria de la empresa que trabaja en

**Corresponde a la 53ª Sesión Ordinaria  
2011-2013**



excavaciones. Es cuanto. No habiendo otra intervención y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. ---

**Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña siendo las diecinueve horas con treinta y cinco del día lunes veinticuatro de junio del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----